



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DEL STOCK Y SOBRERREGULACIÓN
EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A PEDIDO DE PARTE EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2019**

**Línea de investigación:
Economía pública e internacional**

**Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gerencia de Proyectos
Empresariales**

Autora

Barrera Núñez, Ada Lorena

Asesor

De la Cruz Guevara, Carlos

ORCID: 0000-0002-1592-3495

Jurado

Bolívar Jiménez, José Luis

Chávez Navarro, Juan Alberto

Zapata Coba, Dory Raquel

Lima - Perú

2020



ACTA DE SUSTENTACIÓN

CURSO TALLER

En la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de febrero de 2020, se reunieron en el salón de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el **DR. JOSE LUIS BOLIVAR JIMENEZ**, en calidad de presidente del jurado, y los señores profesores: **DR. JUAN ROBERTO CHAVEZ NAVARRO** y la **DRA. DORY RAQUEL ZAPATA COBA**, ambos en calidad de miembros del jurado, con el objeto de calificar la sustentación de la tesis titulada:

**“ANALISIS DE CALIDAD REGULATORIA DEL STOCK Y
SOBRERREGULACION EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A PEDIDO
DE PARTE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. 2019”**

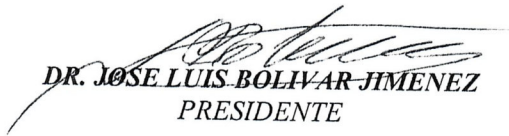
Presentado por la Bachiller : **ADA LORENA BARRERA NUÑEZ**

Para optar el grado académico de : **MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOS EMPRESARIALES**

Obteniendo el calificativo de

..... **APROBADA POR UNANIMIDAD**

En fe de lo cual, se suscribió la presente acta firmada por el señor presidente del jurado y los miembros integrantes del mismo.


DR. JOSE LUIS BOLIVAR JIMENEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN ROBERTO CHAVEZ NAVARRO
MIEMBRO


DRA. DORY RAQUEL ZAPATA COBA
MIEMBRO

Asesor: **DR. CARLOS GUEVARA DE LA CRUZ**

EL FEDATARIO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel del original que
he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario.

Lima, **34 NOV 2025**





ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DEL STOCK Y
SOBRERREGULACIÓN EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS A PEDIDO DE PARTE EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2019

Línea de investigación:
Economía pública e internacional

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Gerencia de Proyectos Empresariales

Autora
Barrera Núñez, Ada Lorena

Asesor
De la Cruz Guevara, Carlos
ORCID: 0000-0002-1592-3495

Jurado
Bolívar Jiménez, José Luis
Chávez Navarro, Juan Alberto
Zapata Coba, Dory Raquel

Lima - Perú

2020

Dedicatoria

A Dios, por cada una de sus bendiciones recibidas.

A mi familia, especialmente a mi querida Uly, por acompañarme con cariño e incondicionalmente durante las noches de estudio para la elaboración de la presente tesis. Te llevo en mi corazón.

Agradecimiento

A todos los docentes de la Maestría en Gerencia de Proyectos Empresariales de la Universidad por su valiosa enseñanza y a las instituciones públicas que permitieron viabilizar esta investigación, así como al Colegio de Estadísticos del Perú.

ÍNDICE

Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema.....	9
1.2 Descripción del problema	11
1.3 Formulación del problema	13
- Problema general.....	13
- Problemas específicos	13
1.4 Antecedentes	14
- Antecedentes internacionales	14
- Antecedentes nacionales	18
1.5 Justificación de la investigación	27
1.6 Limitaciones de la investigación.....	28
1.7 Objetivos de la investigación.....	29
- Objetivo general	29
- Objetivos específicos.....	30
1.8 Hipótesis	30
- Hipótesis general	30
- Hipótesis secundarias.....	30
II. MARCO TEÓRICO	32
2.1 Marco conceptual.....	32
2.2 Bases teóricas.....	39
III. MÉTODO	42
3.1 Tipo de investigación.....	42
3.2 Población y muestra.....	43
3.3 Operacionalización de variables	44
3.4 Instrumentos.....	45
3.5 Procedimientos.....	46
3.6 Análisis de datos	47
3.7 Consideraciones éticas.....	48

IV. RESULTADOS	49
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES	64
VIII. REFERENCIAS	67
IX. ANEXOS	70
- Anexo A: Matriz de Consistencia.	71
- Anexo B: Cuestionario.....	74
- Anexo C: Formato de Evaluación Propuesto.....	79
- Anexo D: Fichas de Validación Juicio de Expertos.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pruebas de Chi-Cuadrado.....	49
Tabla 2. Procedimientos Administrativos evaluados por cada Área que los resuelve	50
Tabla 3. Situación de cada Procedimiento Administrativo analizado.....	51
Tabla 4. Procedimientos Administrativos de cada Área ratificados por el ACR del Stock	52
Tabla 5. Procedimientos Administrativos que generan riesgo si se eliminaran.....	53
Tabla 6. P.A. del TUPA y P.A. ingresados al Aplicativo ACR	54
Tabla 7. Procedimientos Administrativos analizados de cada área, que requieren simplificación normativa.....	55
Tabla 8. Situación de los Procedimientos Administrativos pertenecientes a cada Área que lo resuelve	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Implementación del Análisis de Calidad Regulatoria en el marco de la adhesión del Perú a la OCDE	20
Figura 2. Proceso de Evaluación del ACR	21
Figura 3. Procedimientos Administrativos evaluados por cada Área que los resuelve	50
Figura 4. Situación de cada Procedimiento Administrativo evaluado	51
Figura 5. Procedimientos Administrativos de cada Área ratificados por el ACR del Stock.	52
Figura 6. Procedimientos Administrativos que generan Riesgo si se eliminaran	53
Figura 7. P.A. del TUPA y P.A. ingresados al Aplicativo ACR.....	54
Figura 8. Procedimientos Administrativos de cada Área, que requieren Simplificación Normativa.....	56
Figura 9. Situación de los Procedimientos Administrativos pertenecientes a cada Área que lo resuelve	56

RESUMEN

Este estudio determinó la relación entre el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos durante el periodo 2019. Cabe señalar que el ACR del Stock es un proceso aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo objeto es contribuir a la simplificación administrativa de estos trámites ofrecidos por el Estado a los administrados, así como mitigar la sobreregulación a través de la revisión de estos procedimientos administrativos, coadyuvando de esta manera a una gestión eficaz del ciclo de gobernanza regulatoria, considerando que, este instrumento que hace posible que la calidad regulatoria mejore, se origina en una recomendación efectuada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En el desarrollo de esta tesis la población estuvo compuesta por 200 procedimientos de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos al 2019 según se consigna en su Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N.º 412-2017-EF y modificatorias. Referente al método, la muestra fue no probabilística fueron 73 procedimientos administrativos; el instrumento de medición fue el cuestionario para verificar el cumplimiento de cuatro principios del ACR en cada procedimiento que compone la muestra; como herramienta estadística se utilizó Chi cuadrado (distribución de Pearson). La tesis concluyó que, entre el ACR del Stock y la sobreregulación en procedimientos administrativos en la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos existe una relación significativa.

Palabras clave: Análisis de Calidad Regulatoria del Stock, sobreregulación, procedimientos administrativos a pedido de parte, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ABSTRACT

This study determined the relationship between the Regulatory Quality Analysis (RQA) of Stock and overregulation in the administrative procedures of the Customs, Tax, and Chemical Inputs Administration during the 2019 period. It should be noted that the RQA of Stock is a process approved by the Presidency of the Council of Ministers, whose purpose is to contribute to the administrative simplification of these procedures offered by the State to those it administers, as well as to mitigate overregulation through the review of these administrative procedures, thus contributing to the effective management of the regulatory governance cycle, considering that this instrument, which makes it possible to improve regulatory quality, originates from a recommendation made by the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD). In developing this thesis, the population consisted of 200 procedures of the Customs, Tax, and Chemical Inputs Administration as of 2019, as set forth in its Consolidated Text of Administrative Procedures approved by Supreme Decree No. 412-2017-EF and amendments. Regarding the method, the sample was non-probabilistic and consisted of 73 administrative procedures; the measurement instrument was a questionnaire to verify compliance with four principles of the ACR in each procedure comprising the sample; Chi-square (Pearson distribution) was used as a statistical tool. The thesis concluded that there is a significant relationship between the ACR of Stock and overregulation in administrative procedures in the Customs, Tax, and Chemical Inputs Administration.

Keywords: Regulatory Quality Analysis for the current regulation, overregulation, administrative procedures, Organization for Economic Cooperation and Development, Single Text of Administrative Procedures.

I. INTRODUCCIÓN

La sobrerregulación en cada proceso administrativo que deben tramitar los administrados ante las entidades estatales es un obstáculo que dificulta la eficiencia y agilidad en la gestión pública, originado por un control innecesario que excede el propósito de las normas que regulan estos procedimientos, convirtiéndose en una barrera que aleja a la ciudadanía del Estado y estanca el desarrollo de la sociedad y el país.

Ante esta situación surge el ACR del Stock, el cual sirve como un instrumento que simplifica los trámites, este fue propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para analizar los procesos que se realizaban en este ámbito a pedido de parte, con el fin de simplificarlos.

La presente investigación pretende comprobar si existe relación entre la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock en trámites administrativos y la sobrerregulación en éstos; asimismo, en qué medida este análisis determinará la existencia de la referida sobrerregulación.

Este análisis se ha esquematizado en nueve capítulos: CAPÍTULO I, que abarca el Planteamiento del Problema, la Descripción y Formulación del Problema, el cual consigna a su vez el Problema General y los Problemas Específicos, los Antecedentes Nacionales e Internacionales, la Justificación de la Investigación, los Objetivos de la Investigación que contempla el Objetivo General y los Objetivos Específicos, la Hipótesis General e Hipótesis Secundarias. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, en el que se presenta el marco conceptual de esta investigación, así como las bases teóricas de ambas variables (Análisis de Calidad Regulatoria y Sobrerregulación) las cuales generan soporte a este trabajo. CAPÍTULO III: MÉTODO, determinándose el Tipo de Investigación, la Población objetivo, la Muestra no probabilística, la

Operacionalización de las Variables, los Instrumentos de Investigación, los Procedimientos para la Investigación, el Análisis de Datos y las Consideraciones Éticas. CAPÍTULO IV: RESULTADOS, fundados en el contraste de las Hipótesis y su correspondiente Análisis e Interpretación ratificando la validez del presente trabajo. CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS, basadas en los efectos del análisis estadístico empleado, CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES emitidas en función de los resultados obtenidos, CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES propuestas a razón de las conclusiones. CAPÍTULO VIII: REFERENCIAS y finalmente CAPÍTULO IX: ANEXOS de la presente investigación, entre ellos la Matriz de Consistencia.

1.1 Planteamiento del problema

En el ámbito global, dentro de una economía de mercado, la competencia surge como un aspecto eficaz al momento de asignar los bienes y servicios dentro de la comunidad, pues genera la libre interrelación entre consumidores y productores; por lo que, por medio de ésta se logra maximizar el bienestar social y económico mediante una producción eficiente y con costos menores; no obstante, existen circunstancias en donde el mercado de forma individual no genera de manera correcta la asignación de cada recurso, originando imperfecciones o alguna distorsión que son conocidas como fallas de mercado.

A raíz de la situación indicada anteriormente, el Estado participa activamente en los mercados y establece regulaciones sobre los actores económicos con diferentes propósitos. Entre ellos destacan: fomentar el acceso equitativo y la libre competencia en la economía, eliminar obstáculos en sectores altamente concentrados, disminuir los problemas derivados de la información asimétrica, igualmente, busca atenuar las consecuencias de las externalidades desfavorables, entre otras. De esta manera, la regulación pasa a ser un mecanismo de control del

Estado que genera un marco de garantía jurídica enfocado en perfeccionar la operatividad de los mercados. Sin embargo, pese a su necesidad en algunos casos, la regulación puede volverse complicada, reiterativa y poco clara, generando incluso un resultado opuesto al propósito inicial por el cual se estableció la norma, así tenemos, por ejemplo, las de países como Venezuela, Haití y Nicaragua, las cuales, de acuerdo al Informe *Dong Business 2019* que brinda una cuantificación objetiva de las disposiciones regulatorias vinculadas a los negocios y su puesta en práctica dentro de la economía de 190 países, indica que las regulaciones en el escenario de los negocios de los referidos países se encuentran entre las más restrictivas para la actividad empresarial.

Por otro lado, en la cúspide el ordenamiento jurídico peruano, la Constitución Política del Perú (artículos 44, 58 y 59) determina que al Estado le corresponde como deber esencial procurar el bienestar común, el cual se basa en la equidad y en un desarrollo completo y balanceado del país. De igual modo, le compete conducir el proceso de desarrollo nacional, actuando sobre sectores prioritarios como la educación, salud, el empleo, la seguridad, la infraestructura y los servicios básicos. Asimismo, incentiva la producción de riqueza y resguarda tanto la libertad laboral como la libertad empresarial, comercial e industrial.

En virtud de lo indicado, el Estado Peruano como proveedor de servicios tiene un rol fundamental orientado a favorecer e incentivar el progreso tanto comunitario como económico de nuestro país; en este contexto, dentro de los tipos de servicios que provee nuestro Estado a la ciudadanía se encuentra el procedimiento administrativo a pedido de parte (P.A.), que es un trámite brindado por las entidades e iniciado por el administrado, teniendo como atributo fundamental la emisión de una pronunciamiento que genere efectos legales particulares o identificables relativo a intereses, derechos u obligaciones, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley N.º 27444, correspondiente a la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

Los P.A. a pedido de parte de cada entidad se compendian en un documento de gestión institucional denominado Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cuyo objetivo es ser fuente de información para los administrados con el fin de facilitarles la ejecución de estos trámites ante la entidad pública respectiva; así también, todas estas entidades están obligadas a aprobar o gestionar la aprobación de su TUPA, en concordancia con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 de la LPAG.

Así también, respecto de estos procedimientos administrativos surge una problemática para la ciudadanía debido a la complejidad y sobrerregulación de los mismos, generando burocratización, sobrecostos al administrado, la exigencia de requisitos innecesarios e incluso vulneración del principio de legalidad al no encontrarse regulados dichos procedimientos administrativos mediante la disposición normativa que les corresponde, en línea con lo que dispone este principio establecido en el artículo 36 de la LPAG.

1.2 Descripción del problema

Esta problemática acerca de la sobrerregulación se origina debido al crecimiento desmedido en la cantidad de regulaciones sin una revisión previa y adecuada de las existentes, conllevando a una acumulación de normativas redundantes; así también, se genera por la complejidad de las mismas, las cuales pueden contener un exceso de exigencias al administrado o pueden surgir como respuesta a crisis políticas o sociales, donde los entes reguladores reaccionan implementando nuevas normativas para abordar problemas específicos sin evaluar completamente las consecuencias a largo plazo y sin considerar alternativas de solución distintas a las de comando y control.

Si esta situación continúa, generaría consecuencias negativas para la ciudadanía, la economía y el desarrollo empresarial puesto que, entre otros, desincentiva la inversión privada,

aumenta los costos regulatorios para los administrados, fomenta la informalidad y se transforma en un acceso directo hacia la corrupción.

En respuesta a dicha realidad situacional surge el Análisis de Calidad Regulatoria como un instrumento para mejorar la calidad de las regulaciones promovido por la Presidencia del Consejo de Ministros por intermedio de su Secretaría de Gestión Pública.

Esta investigación se orienta específicamente al ACR del Stock, entendido como la revisión de aquellos P.A. que deben gestionar los ciudadanos y están instituidos en disposiciones normativas de aplicación general. Así también, considerando que los P.A. son tramitados en los organismos públicos de nuestro país, dentro de éstos se encuentra la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, que tienen como función la aplicación, revisión y fiscalización de la política aduanera a nivel nacional, contribuyendo a facilitar las acciones de comercio exterior en el ámbito aduanero; del mismo modo, administra los tributos del gobierno central, proveyendo los recursos que permiten mantener la estabilidad macroeconómica y la solidez fiscal. Igualmente, controla y supervisa el acceso, la constancia, el traslado y la salida de productos mineros, así como de insumos químicos y maquinaria que puedan destinarse a la minería ilegal y en la creación de drogas ilícitas. Bajo ese contexto, al ser la citada Administración un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, en consecuencia, le es aplicable el ACR del Stock a sus procedimientos administrativos y de acuerdo al Cronograma aprobado por la PCM cuya última modificatoria se efectuó a través del Decreto Supremo N.º 130-2018-PCM, la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos remitió a la PCM con fecha 17 de junio de 2019 los resultados de este ACR respecto de los P.A. que se encuentran bajo su competencia, por lo que, al ser este análisis un nuevo instrumento para potenciar la calidad regulatoria, el presente estudio tiene por propósito evaluar si el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock impacta en los P.A. a

pedido de parte de la referida Administración evidenciando la existencia de sobreregulación en éstos y, si a partir de dicha evidencia, los procedimientos administrativos pueden ser simplificados a favor del administrado.

1.3 Formulación del problema

Problema general

¿El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?

Problemas específicos

¿El Análisis del Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?

¿El Análisis del Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?

¿El Análisis del Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?

¿El Análisis del Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?

1.4 Antecedentes

Antecedentes internacionales

Respecto a la revisión de la calidad de las regulaciones, la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de México (2011), indica en su Quinto Informe de Labores que, la Reforma Regulatoria Base Cero, anunciada el 2 de septiembre de 2009 por el Ejecutivo Federal, se planteó como una estrategia orientada a simplificar servicios administrativos estatales requeridos por las empresas y a vincular de forma estrecha al Estado con las necesidades sociales. Coordinada por la Secretaría de la Función Pública y Economía, esta política busca una normativa enfocada en el ciudadano, con la finalidad de elevar la capacidad competitiva del país e impulsar el crecimiento económico.

Los principios orientadores son: i) desbloquear el valor económico potencial en la economía mediante la eliminación de costos de transacción innecesarios y de las distorsiones generadas por la regulación, ii) simplificar las disposiciones normativas y los trámites siguiendo una lógica de procesos económicos o de negocio, y iii) facilitar la vinculación de la ciudadanía con el Estado en el abasto de servicios, mejorando la seguridad jurídica, la eficacia y la transparencia.

El 31 de marzo de 2010 concluyó la etapa inicial de la reforma, consistente en un inventario de la normativa aplicada en 199 organismos del Gobierno Federal, lo que permitió identificar todas las reglas internas de la Administración Pública Federal (APF) junto con los trámites y servicios a los que accedía la ciudadanía. Hasta el 9 de junio de 2011 se eliminaron 10,049 disposiciones de carácter administrativo y 5,786 sustantivas, lo que representó un total de 15,835 normas y 2,189 trámites. De acuerdo con la Secretaría de Economía, este resultado generó un impacto favorable en la interacción gobierno-sociedad y potenció la eficiencia de la APF.

Así también, un estudio realizado en Colombia por Gallo (2019) denominado *La Calidad Regulatoria en el Servicio Público de Acueducto y Agua Potable. Un Análisis a partir de la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, se planteó como finalidad examinar el suministro destinado a las comunidades poblacionales con el propósito de cubrir los requerimientos esenciales de sistema relacionado con la red de conducción y el abastecimiento de agua para consumo humano, reconociendo la posible coherencia y eficacia de la normativa vigente en relación con la provisión del servicio público correspondiente. El autor sostuvo que garantizar un servicio de calidad depende de la adopción del desarrollo sustentable y debe ser visto desde una óptica orientada a restringir esta problemática social, con la puesta en marcha de mecanismos regulatorios como el análisis de calidad regulatoria, capaces de aportar a la evaluación con el fin de cumplir de manera eficaz los ODS y alcanzar la satisfacción del interés general; se establece como conclusión que, en torno a la protección del suministro de saneamiento básico y de agua potable, diferentes acciones han sido ejecutadas por Colombia y por distintas naciones en búsqueda del bienestar social y del desarrollo sostenible; aun así, dicho objetivo puede potenciarse si se aplican correctamente las prácticas regulatorias, entendidas no solo como la expedición de reglamentos o normas generales, sino como instrumentos que efectivamente otorguen el acceso al saneamiento y agua, buscando fortalecer la calidad en la entrega de estos servicios y que, entre otras funciones, faciliten la revisión del efecto que produce una norma concreta o varias en conjunto, sustentadas en una metodología que incluya estudios de impacto previos y posteriores a la creación de la regulación.

Por otro lado, Marcos y Santalo (2010), respecto de la sobrerregulación en procedimientos administrativos manifiestan que, el aumento sostenido de la regulación de carácter autonómico en España, desde 1988 hasta 2006, tuvo como consecuencia un deterioro significativo en la

productividad y en la capacidad innovadora. También se verificó que la intensificación de dichas normas redujo las solicitudes de inscripción de marcas y nombres comerciales. Una interpretación plausible es que la carga regulatoria excesiva refuerza las barreras de ingreso en los sectores económicos, lo que limita la competencia y se traduce en menor productividad y en una reducción de los incentivos para innovar. Los autores referidos argumentan una inversa relación entre el grado de exigencia regulatoria y la proporción de establecimientos que superan los doscientos trabajadores. Puesto que la literatura económica evidencia que estas empresas son las que más favorecen la generación de innovación, el efecto desfavorable se explica porque la regulación intensa repercute de forma desproporcionada en las organizaciones con mayor actividad innovadora. También afirman que la carga normativa autonómica excesiva no disminuye sustancialmente el volumen de empresas, aunque desmotiva la creación y consolidación de compañías medianas y grandes, consideradas las principales responsables de impulsar la innovación y la productividad empresarial, generando como consecuencia un perjuicio para el desempeño global de la economía nacional.

Por su parte, Thayer et al. (2016), a través de su estudio denominado *Estatus legal precario y condicionalidad en el acceso a derechos. Una aproximación a la regulación migratoria de Canadá y Argentina*, propusieron comparar las legislaciones en vigor que regulan los procesos migratorios en los países mencionados, con la intención de evaluar los escenarios que generan obstáculos o retrasos en el acceso a derechos, tales como la sobrerregulación. En ese sentido, se revisaron los sistemas jurídicos de ambos países respecto a las exigencias de acceso, la transición entre categorías de migrantes y la heterogeneidad que caracteriza dichas categorías; el procedimiento metodológico empleado se centró en la elaboración de información derivada de la sistematización de las vigentes leyes en los países mencionados y en su análisis apoyado en aportes

de la literatura especializada, utilizando el análisis de contenido de los marcos normativos. A la par, se llevaron a cabo entrevistas con informantes clave para triangular evidencias y resultados. A partir de ello, se concluyó que la diversidad de categorías migratorias, aunque se encuentren articuladas y posibiliten el tránsito entre ellas, puede generar condiciones para la irregularidad o retrasos en el acceso a la residencia permanente, lo que perpetúa el estado de temporalidad. Para ambos países, Canadá y Argentina, el factor clave se encuentra en la existencia de múltiples requisitos administrativos, lo que refleja una sobre-regulación previa a la residencia definitiva. La necesidad de renovar continuamente los permisos temporales, sometidos a exigencias obligatorias que frecuentemente los migrantes no logran cubrir por su complejidad y por los elevados costos de los trámites que exceden sus medios económicos, genera condiciones propicias para la irregularidad o para permanecer en un estado de 'temporalidad perpetua'. La falta de aprobación en la renovación no solo alarga el proceso, sino que en ocasiones obliga a reiniciarlo desde cero. Por lo común, el inmigrante atraviesa varias etapas: residencia precaria, residencia temporal y las renovaciones correspondientes, antes de recibir la autorización definitiva para residir permanentemente en el territorio. Cada una de estas fases requiere abundante documentación costosa y el pago de tasas oficiales, generando cargas económicas significativas que muchas veces superan la capacidad financiera del migrante. El problema es aún más delicado porque, de manera general, la ausencia de renovación en el plazo correspondiente devuelve al solicitante a la etapa inicial, forzando la reapertura del expediente y el pago nuevamente de aranceles, sellados y demás trámites. Los autores sostienen que este entramado de sobre-regulación únicamente retrasa y pospone la incorporación legítima del migrante a la residencia, poniendo de manifiesto las carencias de la administración estatal para reconocerlo como beneficiario de los derechos que el Estado garantiza. Este análisis coloca en primer plano la fricción entre las disposiciones jurídicas

y las conductas de los migrantes, al demostrar que los fines propuestos por el marco legal quedan, en muchos casos, limitados por las repercusiones que imponen sobre dichas prácticas.

Antecedentes nacionales

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016), a través del estudio titulado *Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la Calidad Regulatoria*, con relación al análisis de calidad regulatoria en nuestro territorio, señala que Perú posee varios elementos específicos de política normativa en funcionamiento. Tal es el caso de la exigencia a los ministerios de efectuar análisis costo-beneficio de propuestas regulatorias determinadas y someterlas a consulta pública. Aun así, se concluye que el país continúa afrontando importantes desafíos para establecer un marco regulatorio global coherente y de alta calidad. Con el propósito de afrontar dichos desafíos, la investigación recomienda implementar varias acciones, tales como formular una política de calidad regulatoria que consolide y potencie los elementos en operación, crear un ente encargado de la supervisión y medir para luego disminuir el peso administrativo de los trámites. La OCDE señala que la información utilizada se obtuvo a partir de cuestionarios específicos respondidos por el gobierno del Perú en mayo de 2015. Esta revisión se realizó en el marco del Programa País acordado entre la OCDE y el Estado peruano. Este Programa posibilita la difusión de estándares y prácticas recomendadas por la organización hacia las autoridades del Perú, plantea prioridades para futuras reformas y permite que el país se nutra de la acumulada experiencia por los sujetos de la OCDE. Dicho análisis respaldó la formulación y aprobación del ACR, concebido como un instrumento clave para optimizar la regulación durante la fase de integración del Perú a la OCDE.

Respecto de los antecedentes implementados en nuestro país en materia de calidad regulatoria, se pueden mencionar las acciones de tipo normativo segmentados en dos categorías:

las de alcance general y las de tipo institucional. En la primera división normativa aparece el Decreto Legislativo N.º 1310, difundido en el 2016 en el diario oficial El Peruano, el 30 de diciembre, que introdujo medidas complementarias de simplificación administrativa. Su artículo 2 autorizó la implementación del ACR en los P.A., disposición que posteriormente fue reemplazada por el Decreto Legislativo N.º 1448, emitido el 16 de septiembre de 2018. Igualmente, el Decreto Legislativo 1310 fue reglamentado por medio del el Decreto Supremo N.º 075-2017-PCM, el cual aprueba el Reglamento para la puesta en marcha del ACR de los trámites establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1310 (versión inicial del reglamento ACR). Este reglamento regula las etapas, principios y el cronograma de aplicación del ACR a los iniciados procedimientos a solicitud de parte. Así, dentro de la perspectiva de simplificación administrativa, se realizó la revisión y confirmación de alrededor de 4,000 trámites administrativos del Poder Ejecutivo.

Así también, se aprobó con Resolución Ministerial N.º 196-2017-PCM el Manual para la aplicación del ACR, el cual ha determinado los dos tipos de ACR: El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock (ACR del Stock) cuyo alcance son los P.A. a pedido de parte regulados en disposiciones normativas de carácter general y el Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante (ACR Ex Ante) que se refiere a los proyectos o planteamientos de lineamientos legales destinados a generar o reformar P.A.; igualmente, contempla las fases del proceso ACR (preparatoria, de análisis, remisión y validación), además de la formulación de lineamientos y del método utilizado para calcular las cargas regulatorias.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) publicó con fecha 05ABR2019 el Decreto Supremo N.º 061-2019-PCM que aprobó el Reglamento para la aplicación de la Análisis de Calidad Regulatoria (segunda versión), el mismo que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó al Decreto Supremo N.º 075-2017-PCM. Asimismo, en el

marco de una evolución normativa en esta materia, con fecha 25FEB2025 se publicó el Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (tercera versión del Reglamento ACR e incluye otros instrumentos como el Análisis de Impacto Regulatorio); a través de esta disposición normativa se derogó el Decreto Supremo N.º 061-2019-PCM.

Las referidas disposiciones normativas regulan el ACR que deben ejecutar los organismos del Poder Ejecutivo y enviar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, conformada por representantes MEF, Presidencia del Consejo de Ministros y MINJUSDH, con el fin de identificar, reducir y/o extinguir los requisitos y diligencias administrativas carentes de necesidad, desproporcionados, infundados, repetitivos o no ajustados al principio de legalidad.

Figura 1

Implementación del Análisis de Calidad Regulatoria en el marco de la adhesión del Perú a la OCDE

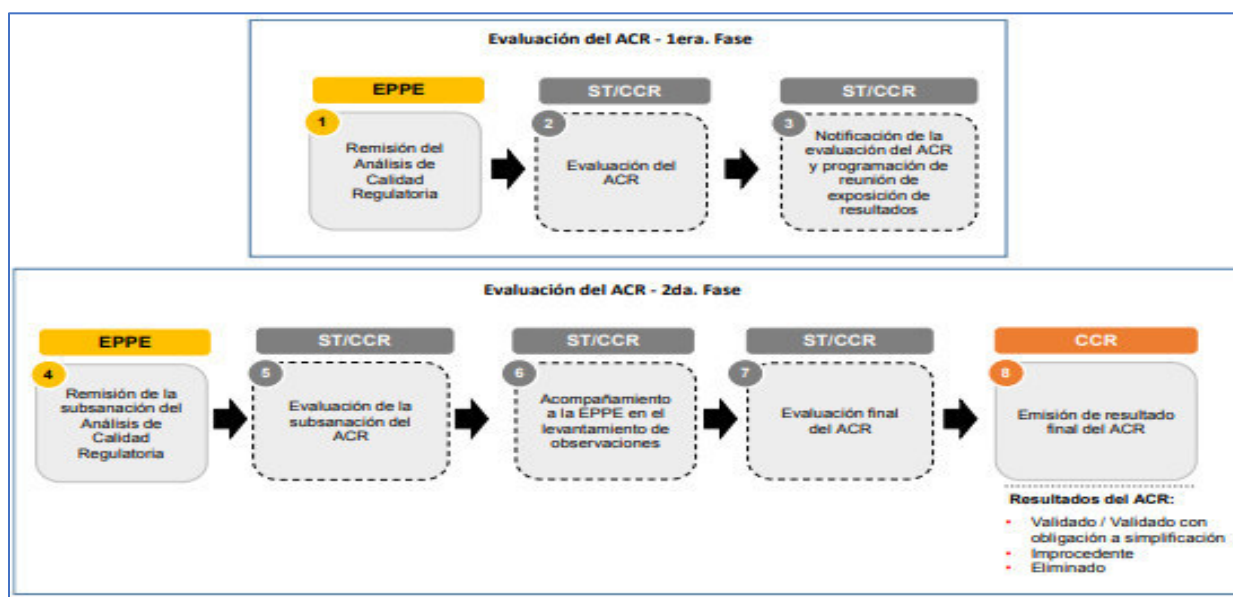


Para estos efectos, se ha dispuesto que el ACR del Stock para cada P.A. deba ejecutarse de forma metodológica y estructurada en cuanto al cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, efectividad, proporcionalidad.

De igual modo, se estableció un cronograma destinado a que los organismos estatales correspondientes a los ministerios presenten el ACR ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, fijándose tiempos límite que abarcaron desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el 28 de septiembre de 2018, considerando, además, que la regulación en la que se fundamenta un procedimiento administrativo quedaría derogada en el caso de no haber sido incluido este trámite en el análisis que remita la entidad a la citada comisión. El proceso de evaluación del ACR del Stock comprende dos fases, cuyas actividades a continuación se detallan.

Figura 2

Proceso de Evaluación del ACR



Nota. Adaptado de “Proceso de Evaluación del ACR”, Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, 2019, presentación en PowerPoint.

De igual modo, cabe señalar el Decreto Legislativo N.º 1446, que introduce cambios a la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, disponiendo en su quinto artículo que la mejora de la calidad regulatoria forme parte del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el fin de velar que las normas sean justificables en una necesidad,

sencillas de entender, proporcionales y que generen predictibilidad jurídica. A ello se suma el Decreto Legislativo N.º 1452, que modificó la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, integrando el ACR, proceso que debe ejecutarse bajo un enfoque de cumplimiento por disposición expresa de la norma.

Asimismo, conviene señalar, el Plan de Acción emitido por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Suprema N.º 04-2016-MINAM, que responde a las sugerencias derivadas de la Evaluación de Desempeño Ambiental llevada a cabo por la CEPAL y OCDE. Este plan articula distintos ejes estratégicos relacionados con la calidad regulatoria, entre ellos, el fortalecimiento vinculado a los canales que facilitan la acción colectiva de la población, la creación de un método institucional orientado al análisis ex post de los instrumentos regulatorios y el planteamiento de lineamientos enfocados en la supervisión ambiental bajo un criterio preventivo y de gestión de riesgos.

En el ámbito institucional resulta relevante destacar las acciones emprendidas por diversas entidades públicas orientadas a perfeccionar la calidad de sus regulaciones y producción normativa, en armonía con las sugerencias de la OCDE, e incluso en ciertos casos con anterioridad a la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1310, que instauró el Análisis de Calidad Regulatoria, y del Decreto Legislativo N.º 1448, que en su artículo 5 aprobó instrumentos para fortalecer la calidad regulatoria. Entre los organismos reguladores puede citarse a OSINERGMIN, que en abril de 2016 adoptó su Guía Metodológica para la formulación del Análisis de Impacto Regulatorio; a OSITRAN, que en agosto del mismo año creó su Comité de Mejora Regulatoria y, más adelante en octubre, aprobó una Política orientada a garantizar regulaciones de calidad sustentadas en evidencia; y, finalmente, a OSIPTEL, que en 2018 ratificó sus Lineamientos de Calidad Regulatoria mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 069-2018-CD/OSIPTEL.

En el ámbito ministerial, corresponde mencionar el caso del Ministerio de la Producción, que instituyó la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos a través del Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE. De manera semejante, la PCM implementó la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio mediante el Decreto Supremo N.º 022-2017-PCM, mientras que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consolidó la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria por medio del Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS.

Finalmente, corresponde señalar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, ratificado oficialmente mediante la Resolución Ministerial N.º 199-2017-PCM, a través del cual se establecen las normas de estructura y funcionamiento de dicha Comisión, precisando su rol de órgano supervisor encargado de validar, a través del ACR, las disposiciones normativas propuestas o ratificar las normas vigentes, mediante los cuales se fijan o ajustan P.A. a pedido de parte.

En cuanto a los antecedentes vinculados a la sobrerregulación en el país, resulta pertinente señalar los hallazgos del informe “Perú: País de las leyes 2014”, publicado en la revista La Ley y elaborado por el Grupo Gaceta Jurídica (2015). Dicho estudio advertía que el Estado peruano generaba aproximadamente una norma cada seis minutos y que, solo durante el 2014, se habían expedido más de veinte mil disposiciones legales. Asimismo, se concluía que en aquel periodo el marco jurídico nacional estaba conformado por alrededor de seiscientas mil normas, de las cuales el 80% provenían de entidades del Poder Ejecutivo.

De igual modo, el Foro Económico Mundial (2019), en su condición de organismo internacional orientado a la colaboración público-privada, ofrece una plataforma internacional sin fines de lucro destinada a facilitar vínculos relevantes entre los Estados participantes, con el propósito de generar confianza y promover proyectos orientados a la cooperación y al desarrollo,

y posiciona a la nación peruana en la casilla 128 en una muestra conformada por 140 Estados, en el Ranking de Carga Regulatoria Estatal 2018. De acuerdo con dicho estudio, el principal obstáculo para generar inversión y empleo en el Perú es la excesiva carga burocrática y de las regulaciones, que a su vez son restrictivas.

Así también, la revista La Cámara (2014) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) publicó el trabajo desarrollado bajo la responsabilidad del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP), con el apoyo de ocho gremios, en dicho informe se evidenció de manera precisa la existencia de regulaciones y obstáculos que afectan el avance y la expansión de las empresas vinculadas a la CCL. En ese sentido, el Gremio de la Pequeña Empresa señaló que el INDECI aplica un exceso de requisitos en el procedimiento a efectos de otorgar la certificación necesaria para iniciar actividades empresariales, cuyo trámite demora en promedio dos meses. Además, este requisito se convierte en condición obligatoria para acceder a otro procedimiento posterior: la licencia de funcionamiento conferida por las municipalidades. En relación con las municipalidades, el gremio manifestó que persisten retrasos en la tramitación de licencias y permisos a causa de la complejidad normativa. Esta preocupación fue igualmente expresada por el Gremio de Infraestructura, que cuestionó la lentitud de las municipalidades para otorgar licencias de construcción y la ausencia de autorizaciones complementarias necesarias para ejecutar las concesiones adjudicadas.

Respecto de los antecedentes implementados en nuestro país con el fin de reducir la sobrerregulación, tenemos que, en su intento continuo por la generación de valor público mitigando el antedicho problema, desde hace algunas décadas el Estado viene impulsando el desarrollo y gestión de normas que promueven la facilitación y flexibilidad de trámites que los administrados tienen que cumplir ante las dependencias de la administración estatal. De este modo,

en 1989 se aprobaron la Ley N.º 25035, Ley de Simplificación Administrativa, y su Reglamento a través del Decreto Supremo N.º 070-89-PCM (ambas derogadas posteriormente por la Ley N.º 27444, al incorporar esta última los aspectos esenciales de la Ley de Simplificación Administrativa), orientados a alcanzar el objetivo de optimizar la eficiencia y accesibilidad en la gestión estatal. Estas disposiciones se caracterizaron por resaltar la vigencia del principio de presunción de veracidad que regula las relaciones entre los cargos administrativos (ocupados por el personal que labora en la administración estatal) con los ciudadanos, el cual se traduce en: a) asumir que las personas declaran la verdad; b) eliminar formalidades y requisitos cuando los costos impuestos a la sociedad superan los beneficios obtenidos; c) desconcentrar los procesos de decisión mediante una diferenciación clara entre las instancias gerenciales y las operativas; y d) fomentar la intervención ciudadana tanto en la supervisión de las prestaciones ofrecidas por la Administración Pública como en su propia prestación.

Asimismo, el Congreso peruano, por intermedio de la Ley N.º 30506, facultó al Poder Ejecutivo con un término de noventa días calendario para dictar normas en temas relacionados con la reactivación económica y la formalización. Entre las competencias conferidas se incluyó la emisión de disposiciones destinadas a regular o favorecer el desenvolvimiento de actividades productivas, mercantiles y el ofrecimiento de atenciones sociales dentro de las tres esferas del Estado; emitir regulaciones de alcance amplio y de carácter concreto que hagan posible uniformizar los trámites administrativos en el ejercicio de la conducción gubernamental, con el objetivo de asegurar predictibilidad en las condiciones y tiempos; al igual que poner en práctica disposiciones destinadas a optimizar las prestaciones ofrecidas por los organismos estatales, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a potenciar la atención al ciudadano, con la consiguiente reducción de la sobrerregulación; así, el Consejo de Ministros (2016) aprobó el

Decreto Legislativo N.º 1246, Decreto Legislativo que autoriza distintas disposiciones de Simplificación Administrativa, el mismo que aprueba un paquete destinado a reducir la complejidad de gestiones en la administración del Estado, con ventajas directas para los usuarios, como otorgar sin demora ni pago la primera copia legalizada de su denuncia policial, prohibición de solicitar documentos que se pueden obtener por interoperabilidad de entidades, prohibición de solicitar copia del DNI, así como prohibición de requerir a los ciudadanos documentos inútiles, redundantes o todos aquellos que pueden obtener las entidades en portales de libre acceso, eliminación del Certificado de supervivencia para adultos mayores el cual era gestionado por los adultos mayores a exigencia del Banco de la Nación, eliminación de la carta poder notarial para trámites (salvo que ésta se sitúe regulada en norma con rango de ley), entre otras medidas.

De lo señalado se desprende que la agenda vinculada a la calidad regulatoria se encuentra ya presente en el Perú; sin embargo, aún es imprescindible consolidar el inicio de este proceso. En esa línea, debe tenerse en cuenta que las sugerencias derivadas del Estudio de la Política Regulatoria constituyen referencias de “gobernanza adecuada” y “regulación de calidad” que la OCDE ha impulsado de forma global desde hace años. Por consiguiente, se requiere una revisión minuciosa de los estándares, buenas prácticas y lineamientos regulatorios de este organismo, con el propósito de procurar una apropiada aplicación del proceso de reforma. Entre los aspectos que merecen especial atención figura la integración clara perteneciente al ciclo de gobernanza regulatoria, con el fin de contribuir de manera más sólida a la “optimización continua” vinculados a las dinámicas de construcción conceptual, revisión, implementación y valoración ex post de la normativa, además de potenciar el desempeño institucional en la administración pública.

De igual manera, resulta esencial atender la gestión del cambio cultural en el aparato público, dado que la OCDE ha puesto en evidencia que entre los mayores obstáculos para la

implementación de estándares de calidad regulatoria destacan la escasa validación otorgada a las metodologías y la rigidez de la administración burocrática. Trascender y dejar atrás estas barreras exige propiciar activamente la incorporación de un modelo de gestión y monitoreo de la consistencia del marco regulador integrado en la dinámica cultural de la organización. Con ello, se facilitará un viraje conductual orientado a la “innovación regulatoria”.

1.5 Justificación de la investigación

El trabajo investigativo en desarrollo se orienta a determinar que el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí permite evidenciar la sobreregulación dentro de los trámites administrativos iniciados a solicitud de parte a cargo de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, siendo esta una de las principales administraciones públicas del país, al poseer una considerable cantidad de trámites administrativos promovidos a instancia de parte, además de la considerable demanda de cada uno de dichos procedimientos en todo el país relacionados con estas tres líneas de actividad (Aduanas, Tributos Internos e Insumos Químicos).

Así también, la investigación busca determinar si producto del ACR del Stock es factible implementar en la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, medidas de simplificación administrativa al detectarse requisitos eliminables o simplificables, así como evidenciar la necesidad de una reducción en la carga administrativa de estos trámites, entendida ésta como el costo en tiempo y costo monetario en los que incurren los ciudadanos para obtener los requisitos y tramitar los procedimientos, lo que impactará directamente en beneficio del administrado.

De igual modo, permitirá a la Administración mejorar sus indicadores de simplificación administrativa alineándolos al ACR con el fin de que ambos se articulen y se encuentren orientados a facilitar al administrado las actuaciones que éste deba realizar en este entorno público.

También es importante porque a partir de las cifras resultantes de esta investigación se determinará si la aplicación de esta metodología creada por la PCM es exitosa o requiere mejoras.

Finalmente, permitirá aportar un instrumento para optimizar el análisis al principio de legalidad en el marco del ACR con el fin de determinar de forma oportuna la naturaleza del trámite, es decir, verificar si se trata de un P.A. o no, de esta manera proseguir el análisis de los tres principios restantes en el desarrollo de esta metodología, así como su incorporación al TUPA; o en su defecto, verificar adecuadamente su improcedencia al ACR y otorgarle al trámite o proyecto de trámite el conducto conveniente y célere para su aprobación y/o difusión.

1.6 Limitaciones de la investigación

Para fines metodológicos, la indagación académica está limitada de manera espacial y temporal, así como social.

La dimensión geográfica en la investigación actual se restringe a la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, como una de las principales administraciones públicas de nuestro país debido a la naturaleza de sus negocios, así como a la especialidad de sus procedimientos.

El ámbito temporal considera el periodo de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock a los P.A. de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, año 2019, en concordancia con el cronograma aprobado por la PCM cuya última modificatoria se aprobó mediante Decreto Supremo N.º 130-2018-PCM, que establece que el Ministerio de Economía y Finanzas y sus organismos técnicos especializados adscritos a dicho sector (entre ellos la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos) tienen como fecha límite para culminar el proceso de ratificación (publicar resultados del ACR del Stock) vinculados a los P.A.

desarrollados en los entes gubernamentales del Poder Ejecutivo, cuyo alcance se extendió hasta el 30 de junio de 2019.

Cabe precisar que las disposiciones del ACR exceptúan del referido análisis a los P.A. de naturaleza tributaria; sin embargo, en la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos se desarrollan diferentes líneas de negocio, pues adicionalmente de la administración tributaria, se encuentra la administración aduanera y la gestión de insumos químicos; estas 3 grandes áreas, así como el área encargada de administración interna poseen procedimientos administrativos bajo sus competencias, al ejercicio 2019. Cabe precisar que la referida Administración realizó la evaluación de aquellos procedimientos administrativos de naturaleza tributaria al ser uno de los casos que se encuentran fuera de la competencia del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad a lo previsto en el numeral 18.6 contenida en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria; por lo que, los procedimientos administrativos tributarios y aduaneros que tienen naturaleza tributaria quedaron exceptuados de la aplicación del ACR del Stock según se detalla en la muestra del presente estudio.

1.7 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la relación entre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

Objetivos específicos

Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

1.8 Hipótesis

Hipótesis general

El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

Hipótesis secundarias

El Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

El Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

El Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

El Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

Análisis de calidad regulatoria

Es considerado un instrumento destinado a perfeccionar la calidad regulatoria, permitiendo identificar, suprimir o simplificar procedimientos administrativos incluidos en normas de alcance general que se tornen innecesarios, ineficaces, injustos, desmedidos, repetitivos o que no se adecúen a la Ley del Procedimiento Administrativo General ni a las disposiciones con fuerza de ley que los respaldan. A su vez, el Análisis de Calidad Regulatoria tiene como objetivo central evaluar y disminuir las cargas administrativas que los procedimientos imponen como consecuencia directa para gestionar estos trámites (Decreto Legislativo N.º 1448. Artículo 2 y literal b) del artículo 5. 2018).

Burocratización

La burocratización, propia de la lógica burocrática, puede definirse como la carencia en la aplicación de los principios de racionalidad organizativa, jerarquía y despersonalización de las órdenes al interior del manejo estatal. Esto deriva en la proliferación de organismos ajenos a los requerimientos de eficiencia, la preponderancia de lo formal frente a lo sustantivo, lo cual ralentiza las labores, disminuye los logros efectivos, perpetúa la existencia de entidades innecesarias y ocasiona una expansión desmedida. En definitiva, se configura la supremacía de la burocracia como estructura sobre los fines que debería servir.

De modo sintético, la burocratización vinculada a la modernización del aparato estatal y la incapacidad de responder a las necesidades elementales de grandes sectores sociales actúa como un freno, impidiendo por un lado el ajuste del andamiaje institucional al proceso capitalista y, por

otro, la generación de dinámicas de legitimación indispensables para asegurar la permanencia del sistema productivo (Vélez Rendón, 1995).

Ciclo de gobernanza regulatoria

En términos generales, la regulación busca atender dificultades de política pública en dimensiones económicas, sociales, ambientales, de inclusión y similares. Para que cumpla su finalidad de forma eficiente, es imprescindible que cuente con un diseño apropiado y una estrategia bien definida de aplicación y seguimiento. En consecuencia, los gobiernos a nivel global no deberían limitarse a identificar cuál es la regulación más idónea, sino también analizar cómo optimizar sus procesos de elaboración y puesta en marcha. Bajo este marco, la OCDE propone el uso del ciclo de gobernanza regulatoria, que permite abordar las normas desde una perspectiva integral, partiendo de su diseño hasta la solución concreta del problema público. Este ciclo incluye cuatro pasos principales: la creación de las políticas gubernamentales y la determinación de medios de aplicación, la formulación o proceso de análisis crítico de la normativa, la ejecución del marco regulador y, finalmente, la supervisión y análisis de sus impactos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2019).

OCDE

La OCDE en su calidad de organización internacional tiene como finalidad trabajar para la creación de mejores políticas públicas destinadas a propiciar el desarrollo y la generación de opciones, cimentadas en la justicia social y la buena condición de vida de los ciudadanos de los diferentes países adscritos a esta organización.

La OCDE colabora de manera directa con líderes políticos, grupos de interés y ciudadanos para definir normas globales fundamentadas en datos comprobables y encaminados a formular estrategias que enfrenten las problemáticas sociales, financieras y ecológicas. Así, su acción abarca

desde mejorar el crecimiento económico y reforzar las políticas climáticas, hasta ampliar la calidad educativa y frenar la evasión fiscal internacional. En este sentido, se erige como un foro internacional y un centro de referencia para estadísticas, evaluación y buenas prácticas en políticas estatales. Su finalidad primordial se orienta a instaurar criterios reconocidos mundialmente y asegurar su implementación, además de brindar soporte a los Estados en la construcción de sociedades más justas, sólidas y respetuosas con el medio ambiente (OCDE, s.f.).

Principio de Legalidad

En el contexto del ACR, la legalidad se entiende como el deber de que las dependencias administrativas responsables de los procesos y procedimientos se conduzcan respetando lo establecido en la Constitución, a las normas y al derecho, restringiéndose a las funciones que les fueron asignadas y cumpliendo con los fines para los que fueron creadas. Igualmente, implica garantizar que los mencionados trámites respeten lo prescrito en el artículo 36 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las administraciones públicas realizan la revisión crítica del principio de legalidad dentro de los P.A., orientada a: a) Establecer la naturaleza jurídica del P.A. con el propósito de discernir si ocasiona impactos jurídicos en los intereses, responsabilidades o derechos de los administrados, b) Establecer el ámbito competencial de la administración con el propósito de definir si este resulta exclusivo o está distribuido entre diferentes niveles gubernamentales, c) Reconocer o definir el fundamento jurídico del P.A., así como sus requisitos. (Manual para la aplicación del ACR, 2017).

El principio dispone que los procedimientos administrativos y las condiciones asociadas deben ser instituidos o modificados mediante disposición sustantiva avalada bajo un decreto supremo o disposición normativa de jerarquía superior, así como por ordenanza emitida a nivel regional, municipal o resolución emitida por quien ejerce la jefatura de los entes dotados de

autonomía constitucional. Para efectos de esta investigación, la LPAG prevé que los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo tienen la posibilidad de establecer trámites, así como sus requisitos definidos en resolución del órgano de gobierno o del responsable principal de la institución, de acuerdo con lo que corresponda. Para ello, se requiere que estén facultados por una norma con rango de ley con el propósito de establecer normas sobre el reconocimiento de derechos, el acceso a los mercados comerciales o la ejecución de acciones vinculadas a la economía. En síntesis, cada procedimiento administrativo y sus requisitos deben surgir de la norma pertinente indicada previamente, en función del tipo de entidad que los apruebe.

En lo que respecta a la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, al ser un Organismo Técnico Especializado, al amparo de la normatividad vigente que rige este principio (LPAG) corresponde que sus procedimientos administrativos se encuentren creados por Ley o Decreto Supremo, también permite la creación de procedimientos administrativos mediante resolución del Titular siempre que ésta cuente con la habilitación con rango de ley que le faculte expresamente a normar en determinada materia en el ámbito de su competencia.

Principio de Necesidad

La revisión del principio de necesidad dentro del procedimiento administrativo se apoya en la necesidad de garantizar que tal proceso sirva al fin regulatorio de atender un problema relevante, al mismo tiempo que se valoren posibles alternativas que no generen regulación ni impliquen efectos legales sobre los derechos u obligaciones de los particulares. Entre los ejemplos pueden mencionarse la formulación de un programa o proyecto, la fiscalización de actividades o la difusión de medidas emprendidas por la administración estatal.

El análisis de este principio tiene como finalidad identificar la problemática que busca resolver la normativa asociada al P.A. y precisar si esta se produce en el nivel nacional, regional o

local. Asimismo, se orienta a determinar la finalidad específica del trámite y la manera en que contribuye a enfrentar el problema detectado. A la par, permite advertir los eventuales riesgos que podrían recaer sobre el administrado en caso de que el procedimiento fuera eliminado. (Manual para la aplicación del ACR, 2017).

Principio de Efectividad

Se apoya en la relevancia de comprobar que cada una de las exigencias de información impuestas (requisitos) sea relevante, en tanto aporte eficazmente al logro del objetivo del procedimiento, suprimiendo cualquier complejidad injustificada. El propósito es asegurar que cada requisito solicitado contribuya verdaderamente a la finalidad del P.A. y, al mismo tiempo, identificar aquellos que no guarden necesidad ni justificación con el objetivo del procedimiento, a fin de proceder con su eliminación. (Manual para la aplicación del ACR, 2017),

Principio de Proporcionalidad

Se centra en verificar la correcta armonía entre el objetivo del trámite y los requisitos exigidos, mediante la determinación y reducción de las cargas administrativas que se genera a los administrados del referido trámite (Manual para la aplicación del ACR, 2017), siendo estas cargas el costo pecuniario que el administrado tiene que asumir por la realización del trámite y para la obtención del acto administrativo por parte de la entidad. Es necesario tener en cuenta que la carga administrativa es distinta al derecho de tramitación del TUPA, ya que el derecho de tramitación es el cobro realizado por la entidad al administrado para la realización de un trámite y emisión de un acto administrativo, mientras que la carga administrativa es el costo económico y de tiempo para conseguir los requisitos de un trámite (procedimiento administrativo) hasta lograr su admisibilidad ante la entidad, el cual es asumido por el administrado. La carga administrativa no comprende el derecho de tramitación tampoco; la finalidad de analizar este principio es valorar las exigencias

burocráticas impuestas por atender los criterios obligatorios en el desarrollo de un P.A., así como establecer criterios alternativos que impongan cargas mínimas a la ciudadanía. Ejemplo: En un procedimiento administrativo se solicita carta poder con firma legalizada la cual posee un costo al administrado; sin embargo, producto del análisis al principio de proporcionalidad la entidad puede definir que solo es necesaria la presentación de una carta poder simple, por lo que esta facilitación genera disminución de la carga administrativa al administrado.

La administración pública desarrolla una revisión crítica del principio de proporcionalidad en el marco del P.A., orientada a: a) Calcular las cargas administrativas derivadas del cumplimiento de las exigencias en la gestión de un P.A.; b) Reconocer condiciones sustitutas que produzcan gastos reducidos para el administrado.

Procedimiento administrativo

Se define como el conjunto de actuaciones y diligencias desarrolladas ante la entidad, encaminadas a producir un acto administrativo que ocasione consecuencias jurídicas individualizadas sobre derechos, intereses u obligaciones del administrado; tal como lo indica el artículo 29 de la LPAG. Los procedimientos administrativos solicitados a instancia de parte son aquellos promovidos por los ciudadanos para obtener el reconocimiento de sus intereses o derechos por medio de la decisión emitida por la institución, los cuales se hallan comprendidos en el TUPA, siempre que gocen de respaldo normativo; según lo previsto en el inciso 1, numeral 37.1 del artículo 37 de la LPAG.

Simplificación Administrativa

Representa la totalidad integrada por fundamentos y medidas provenientes de estos que intentan suprimir los impedimentos o desembolsos financieros superfluos que la sociedad soporta a causa del funcionamiento inadecuado de la administración pública. De manera más precisa, la

simplificación administrativa se define como la erradicación de formalidades y requisitos innecesarios en los procedimientos tramitados por los ciudadanos ante las diversas entidades estatales, según lo establecido en el anexo 1 de la *Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública*, aprobada a través del Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM.

Sobrerregulación

El Glosario de Terminología contenido en el portal oficial único de trámites del gobierno mexicano (gob.mx) la define como la producción de disposiciones o documentos normativos que quebrantan el principio de proporcionalidad de la regulación, generando controles superfluos y sobrepasando la finalidad asignada a cada norma. La sobrerregulación se percibe con facilidad en aquellas disposiciones que no aportan valor alguno, que exceden las atribuciones de la autoridad emisora, que provocan un control exagerado y una innecesaria centralización de la capacidad decisoria, o en las que resultan imposibles de ejecutar en la práctica por razones de forma o de fondo.

Texto Único de Procedimientos Administrativos

Se define como el documento de administración institucional encargado de recopilar y sistematizar, de forma comprensible y precisa, la información correspondiente a todos los procedimientos administrativos solicitados por los particulares y a los servicios que la entidad presta en exclusividad. Incluye igualmente los P.A. y servicios exclusivos, estandarizados que aprueba la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia con el artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos

Administrativos – TUPA, emitidos mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM/SGP.

2.2 Bases teóricas

De acuerdo con Carvajal (2013), la calidad regulatoria es uno de los seis indicadores considerados por el Banco Mundial para determinar el nivel de gobernanza de los Estados. Sin embargo, la definición de calidad regulatoria manejada por dicha institución no representa en su totalidad el campo de aplicación ni los impactos de la regulación, ya que la limita a la destreza del Estado para elaborar e implementar medidas dirigidas a promover el crecimiento del sector privado.

Por tal motivo, la OCDE (2016) recomendó al Perú, como parte de la Política Regulatoria a implementarse en nuestro país, el dictado de una política formal en esta materia, con metas claras y bien definidas, que sea incorporada en una regulación con rango de ley o documento legal con carácter vinculante. En consecuencia, a la fecha tenemos que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2025) promulgó el Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto Legislativo que crea la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria. Así también, de acuerdo con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 de este reglamento, se establece que el análisis de calidad regulatoria es un proceso permanente e integral de revisión de los P.A. a instancia de parte, comprendiendo la detección, eliminación y/o simplificación de aquellos trámites innecesarios, ineficientes, carentes de fundamento, desproporcionados, repetidos o no conformes con la LPAG, con las normas de rango de ley o con disposiciones normativas que los sustenten. Este proceso también abarca la identificación y disminución de las cargas administrativas.

Igualmente, el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (2017), aprobado a través de la Resolución Ministerial N.º 196-2017/PCM, señala que el ACR del Stock de los P.A. vigentes se centra en la revisión de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad de los P.A. iniciados a solicitud de parte, regulados en disposiciones normativas de carácter general vigentes en la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Dicho de otro modo, se establece como obligatorio realizar este análisis a los P.A. que se encontraban en vigor al 2 de agosto de 2017.

Ibarra (2011) por su parte señala que, el término sobrerregulación no solo se refiere “al exceso de normas, sino a las malas reglas. En otras palabras, a aquellas normas que no agregan valor alguno a la actividad o conducta que pretenden ordenar, sino que, por el contrario, se convierten en un impedimento para realizarla o, peor aún, en un aliciente para llevarla a cabo de una manera indebida”.

Muñoz (2011) entre tanto, expone que las investigaciones desarrolladas por el Instituto Libertad y Democracia (ILD), actualmente dirigido por Hernando de Soto, avalan la hipótesis de que la “burocratización” se encuentra ligada, en términos generales, con la sobrerregulación. Esta última se origina en la facultad discrecional que ejerce la administración pública en el ámbito regulador, reflejada en la emisión de un sinnúmero de normas que muchas veces imponen a la sociedad —personas y empresas— costos que superan los beneficios derivados de su observancia. Se evidencia que la sobrerregulación no solo ocasiona la pérdida de los recursos más significativos de la sociedad, como el capital humano y los recursos materiales, sino que también desincentiva la productividad de individuos y organizaciones. El ILD enfatiza que es innegable que la sobrerregulación contribuye al afianzamiento de una burocracia controladora que hace cumplir las

normas y sanciona su incumplimiento, con la particularidad de que por su propia naturaleza conduce al incumplimiento.

Por otra parte, Mongilardi (2016) señala que la sobrerregulación como traba, se convierte en un incentivo a la informalidad. Y para quienes desean mantenerse en el ámbito formal, constituye una reducción de la productividad, algo tan importante para competir contra empresas de otros países.

La sobrecarga normativa reduce la competitividad del Perú, dado que realizar negocios en el país se transforma en un trabajo considerablemente más complejo que en otras latitudes. Ello repercute no únicamente en las grandes corporaciones, sino también en los pequeños empresarios y ciudadanos, generando un crecimiento de la informalidad. En resumen, la “obsesión por trámites” promueve corrupción y conlleva a la pérdida de legitimidad, confianza y estabilidad del sistema regulador.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El trabajo investigativo es no experimental, toda vez que en la misma no se realiza manipulación intencional ni asignación al azar de las variables.

Así también, la investigación tiene un diseño de carácter transeccional (o transversal) porque recogen información en un único instante, cuyo objetivo es caracterizar las variables y estudiar tanto su influencia como su vínculo en un tiempo específico.

Cabe precisar que, los elementos de la muestra han sido sujeto de la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock que viene a ser la variable independiente y en este hecho la investigadora no intervino ni influyó, siendo una circunstancia preexistente, ajena al control directo que sí se presenta en un experimento.

Descriptiva

Pues busca especificar las características de la muestra sometida al análisis y permite mostrar con precisión las dimensiones de las variables de estudio.

Explicativa

Este trabajo investigativo se encamina a esclarecer los factores que motivan la ocurrencia de los acontecimientos, en este caso, relacionado a la variable dependiente. De acuerdo con lo que refleja su nombre, busca enfocarse en detallar las causas que originan un fenómeno, que para efectos del presente estudio es el impacto de la sobrerregulación en los procedimientos administrativos, así como en qué contextos aparece y cuáles son las razones de la conexión entre las variables materia de estudio.

Correlacional

Debido a que tiene como propósito determinar el vínculo o nivel de conexión presente entre las dos variables en una muestra, asociándolas mediante un patrón predecible que, para la presente investigación es la aplicación de la Metodología de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.

3.2 Población y muestra

Siendo que la población se define como la totalidad de elementos que se ajustan a determinados criterios establecidos, la población de la presente investigación está conformada por los 200 procedimientos administrativos a pedido de parte (incluye los sub procedimientos administrativos) a cargo de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos durante el 2019 según se consigna en su TUPA vigente aprobado mediante Decreto Supremo N.º 412-2017-EF y modificatorias; a dichos procedimientos administrativos debe aplicárseles el ACR del Stock de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria vigente; sin embargo, al indicar la referida disposición normativa que se exceptúan de este análisis aquellos procedimientos administrativos de naturaleza tributaria, en consecuencia, la muestra es no probabilística y está compuesta por 73 procedimientos administrativos a los que sí les aplica normativamente el ACR del Stock.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación que son en este caso la aplicabilidad del ACR, por ello, en el presente estudio la muestra seleccionada obedece a ese criterio de investigación y supone un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización.

3.3 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE X. Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	X.1. Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	- Cantidad de trámites cuya naturaleza jurídica sí corresponde a procedimientos administrativos a pedido de parte. - Cantidad de procedimientos administrativos a pedido de parte cuya regulación sí se encuentra aprobada conforme lo establece la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. - Cantidad de requisitos de los procedimientos administrativos a pedido de parte cuya regulación sí se encuentra aprobada conforme lo establece la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
	X.2. Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	- Cantidad de procedimientos administrativos a pedido de parte, eliminables debido a que no contribuyen a resolver un problema público, o porque existen mejores alternativas al P.A. existente.
	X.3. Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	- Cantidad de requisitos de los procedimientos administrativos a pedido de parte, eliminables o simplificables debido a que no contribuyen de manera efectiva a alcanzar el objetivo del P.A.
	X.4. Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	- Cantidad de procedimientos administrativos a pedido de parte cuya carga administrativa es reducible producto del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.
VARIABLE DEPENDIENTE Y. Sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.	Y.1 Procedimientos administrativos de naturaleza aduanera. Y.2 Procedimientos administrativos de insumos químicos y de naturaleza no tributaria.	- Nivel de cumplimiento regulatorio de los procedimientos administrativos de naturaleza aduanera. - Grado de cumplimiento regulatorio de los procedimientos administrativos de insumos químicos y de naturaleza no tributaria.

3.4 Instrumentos

Para definir los instrumentos a utilizar se debe tener en consideración que la presente investigación versa sobre la aplicación de la metodología ACR del Stock en los procedimientos administrativos a pedido de parte, para determinar su impacto en la sobreregulación de éstos.

En ese sentido, el proceso de ACR implantado por el gobierno nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se operativiza a través de un aplicativo informático denominado “Aplicativo ACR” creado por la PCM el cual contiene un cuestionario con un conjunto de preguntas abiertas y cerradas, cuyas respuestas proporcionadas por la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos a través del aplicativo ACR, serán materia de la presente investigación. Cabe precisar que el cuestionario en mención, al haber sido respondido por la aludida Administración a través de este aplicativo, constituye fuente secundaria, pues la información fue recogida por la PCM quien elaboró el cuestionario y diseñó el aplicativo; en ese sentido, la referida información se tomará de manera complementaria y referencial.

Asimismo, a efectos de obtener fuentes de información primaria en la presente investigación, se rediseñó y usó el cuestionario con el fin de obtener con precisión la información referida al cumplimiento de los cuatro principios del ACR y a partir de allí poder determinar si el ACR del Stock determina la existencia de sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos. Este cuestionario se propone a modo de versión mejorada en el Anexo B de este estudio.

Por lo expuesto, los instrumentos que se utilizan en la investigación son:

Cuestionario. - El cual fue revisado y validado por expertos, conteniendo un conjunto de preguntas cerradas y abiertas congruentes con el planteamiento del problema e hipótesis y

conducentes a verificar el cumplimiento de 4 principios en cada procedimiento administrativo evaluado.

Fichas de registro de datos. - Estas se encuentran constituidas por las Fichas de cada procedimiento administrativo contenido en el Aplicativo ACR, los cuales recopilan la información materia de la investigación. En la presente investigación se usan de manera complementaria.

Fichas bibliográficas. - Se utilizan para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondiente a la metodología del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock en el Perú, las cuales permitirán analizar sobre todo la información cualitativa.

Guías de análisis documental. - Se utilizan como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.

Al utilizar diversos instrumentos se ayuda a establecer la validez de criterio, por lo que no solamente se puede, sino que es conveniente, hasta donde lo permita el presupuesto para investigar.

3.5 Procedimientos

Se aplicarán las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

Ordenamiento y clasificación. - Se aplicará este procedimiento para tratar la información cualitativa y cuantitativa sobre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos en forma ordenada y cronológica, de modo que se pueda obtener su óptima interpretación.

Registro manual. - Se aplicará para digitar la información de las diferentes fuentes sobre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.

Proceso computarizado con SPSS. - Para digitar, procesar y analizar datos cuantitativos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.

3.6 Análisis de datos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

Análisis documental. - Esta técnica permitirá conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales sobre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.

Indagación. - Esta técnica facilitará disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos.

Conciliación de datos. - Los datos sobre el ACR del Stock y la sobreregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, de algunos autores serán conciliados con otras fuentes.

Tabulación de tablas con cantidades y porcentajes. – Para determinar la información cuantitativa sobre el ACR del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos, por ejemplo: porcentaje de procedimientos impactados, porcentaje de procedimientos improcedentes, etc.

3.7 Consideraciones éticas

Si bien los datos obtenidos para el análisis de la presente investigación son de carácter público, ésta se desarrolló cumpliendo el principio ético de beneficencia, es decir se utilizó la información con el fin de buscar perfeccionar la metodología de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock creada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en beneficio de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a las cuales le es aplicable, para la simplificación de su normativa, reducción de la burocracia y mejora de la eficiencia de la administración pública.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se muestran los resultados del análisis de los datos obtenidos en nuestro estudio. Estos resultados mostraron la relación que existe entre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, a través de la evaluación a las dimensiones de las variables de la investigación.

Tabla 1

Pruebas de Chi-Cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,689 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	19,271	6	,004
N de casos válidos	73		

a. 8 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Nota. Se realizó una prueba Chi cuadrado de Pearson relacionando la Situación de los procedimientos administrativos (P.A.) y el Área que resuelve el procedimiento administrativo. Vemos que sí hay relación dado que el nivel de sig. Est. es de $0.00 < 0.05$ que se requiere, lo que implica que hay relación entre estos indicadores, concluyendo que el área influye en la correcta regulación de los P.A. en favor del administrado.

Tabla 2

Procedimientos Administrativos evaluados por cada Área que los resuelve

Área que resuelve el P.A.	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Adm. Interna	1	1,4	1,4	1,4
Adm. Aduanera	46	63,0	63,0	64,4
Adm. Insumos Químicos	24	32,9	32,9	97,3
Adm. Tributos Internos	2	2,7	2,7	100,0
Total	73	100,0	100,0	100,0

Figura 3

Procedimientos Administrativos evaluados por cada Área que los resuelve

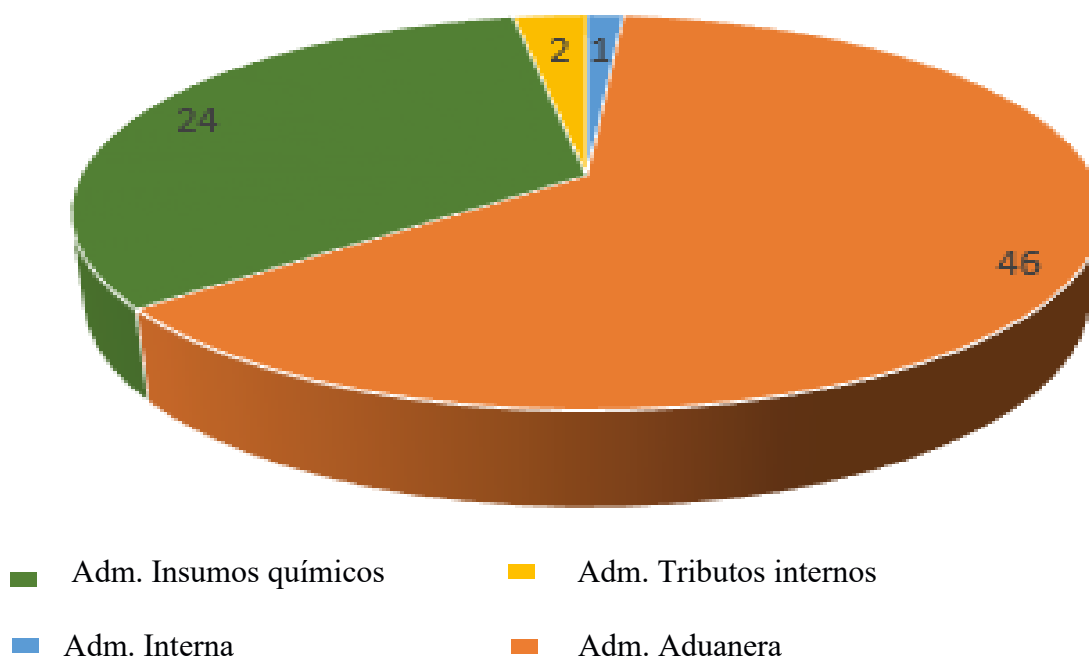


Tabla 3

Situación de cada Procedimiento Administrativo analizado

Situación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Requiere ACR Ex Ante (No cumple los 4 principios)	24	32,9	32,9	32,9
Improcedente (no es P.A.)	2	2,7	2,7	35,6
Ratificado (Cumple los 4 principios)	47	64,4	64,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Figura 4

Situación de cada Procedimiento Administrativo evaluado

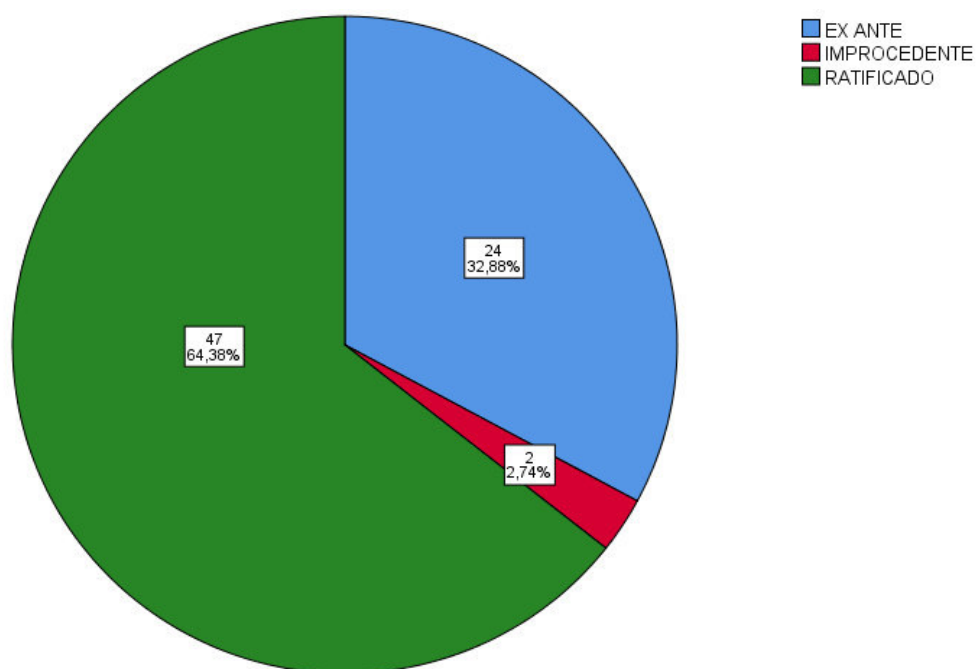


Tabla 4

Procedimientos Administrativos de cada Área ratificados por el ACR del Stock

Área que resuelve el P.A.	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Adm. Interna	0	0,0	0,0	0,0
Adm. Aduanera	24	51,1	51,1	51,1
Adm. Insumos Químicos	21	44,7	44,7	95,8
Adm. Tributos Internos	2	4,2	4,2	100,0
Total	47	100,0	100,0	100,0

Figura 5

Procedimientos Administrativos de cada Área ratificados por el ACR del Stock

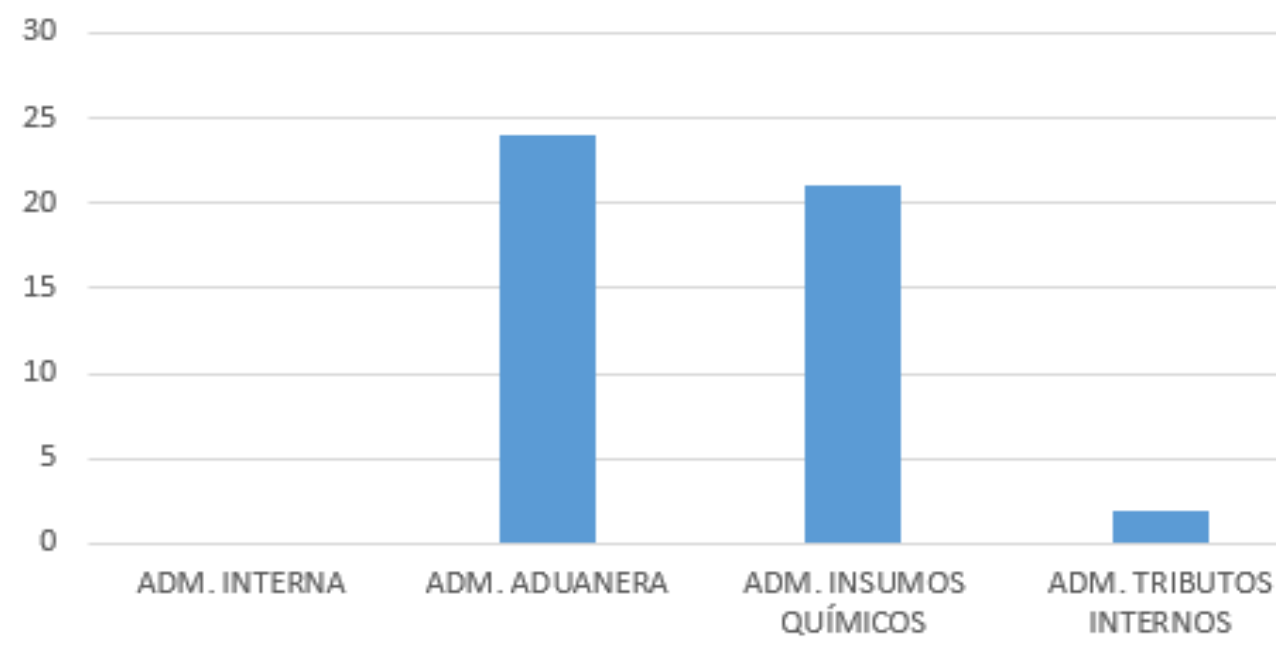


Tabla 5

Procedimientos Administrativos que generan riesgo si se eliminaran

Área que resuelve el P.A.	Genera riesgos relevantes si se elimina el P.A.	Porcentaje
Adm. Interna	1	1,4
Adm. Aduanera	46	63,0
Adm. Insumos Químicos	24	32,9
Adm. Tributos Internos	2	2,7
Total	73	100,0

Figura 6

Procedimientos Administrativos que generan Riesgo si se eliminaran

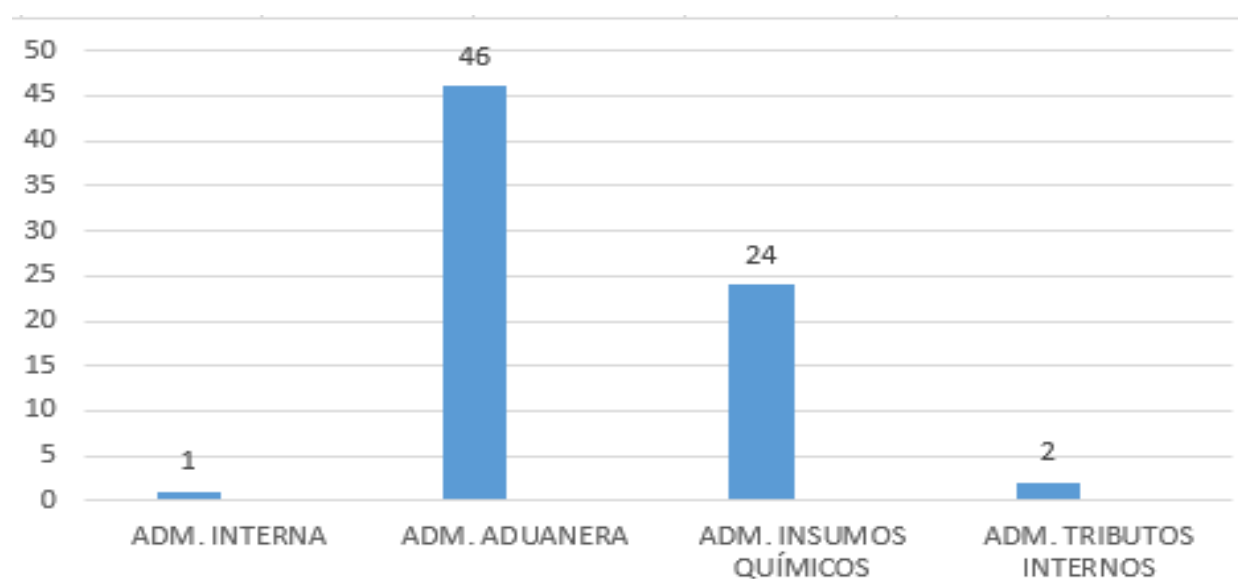


Tabla 6

P.A. del TUPA y P.A. ingresados al Aplicativo ACR

Área que resuelve el P.A.	P.A. y Sub P.A. en el TUPA	Porcent.	P.A. que ingresaron al ACR del Stock	Porcent.	P.A. que no ingresaron al ACR del Stock	Porcent.
Adm. Insumos Q.	33	100,0	24	72,7	9	27,3

Nota. Esta tabla muestra la cantidad de procedimientos administrativos correspondientes a Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, así como el porcentaje de esta cantidad, que fue ingresado al Aplicativo ACR, administrado por la SGP-PM, con motivo del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock que se les realizó.

Figura 7

P.A. del TUPA y P.A. ingresados al Aplicativo ACR

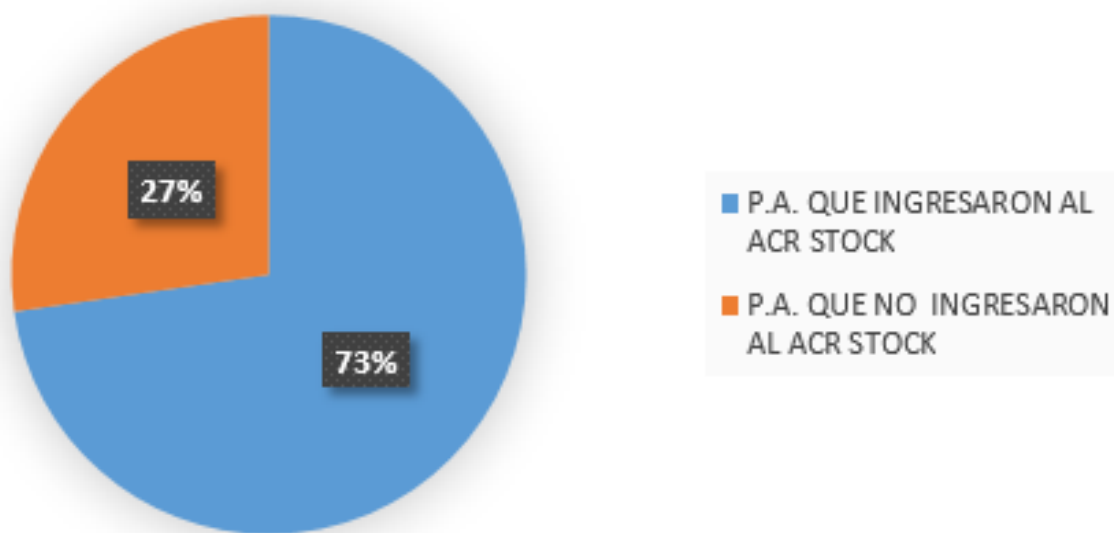


Tabla 7

Procedimientos Administrativos analizados de cada área, que requieren simplificación normativa

Área que resuelve el P.A.	Sí requieren simplificar requisitos	Porcentaje	No requieren simplificar requisitos	Porcentaje	Total	Porcentaje
Adm. Interna	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Adm. Aduanera	17	36.2	7	14.9	24	51.1
Adm. Insumos Químicos	7	14.9	14	29.8	21	44.7
Adm. Tributos Internos	0	0.0	2	4.3	2	4.3
Total	24	51.1	23	48.9	47	100.0

Figura 8

Procedimientos Administrativos de cada Área, que requieren Simplificación Normativa

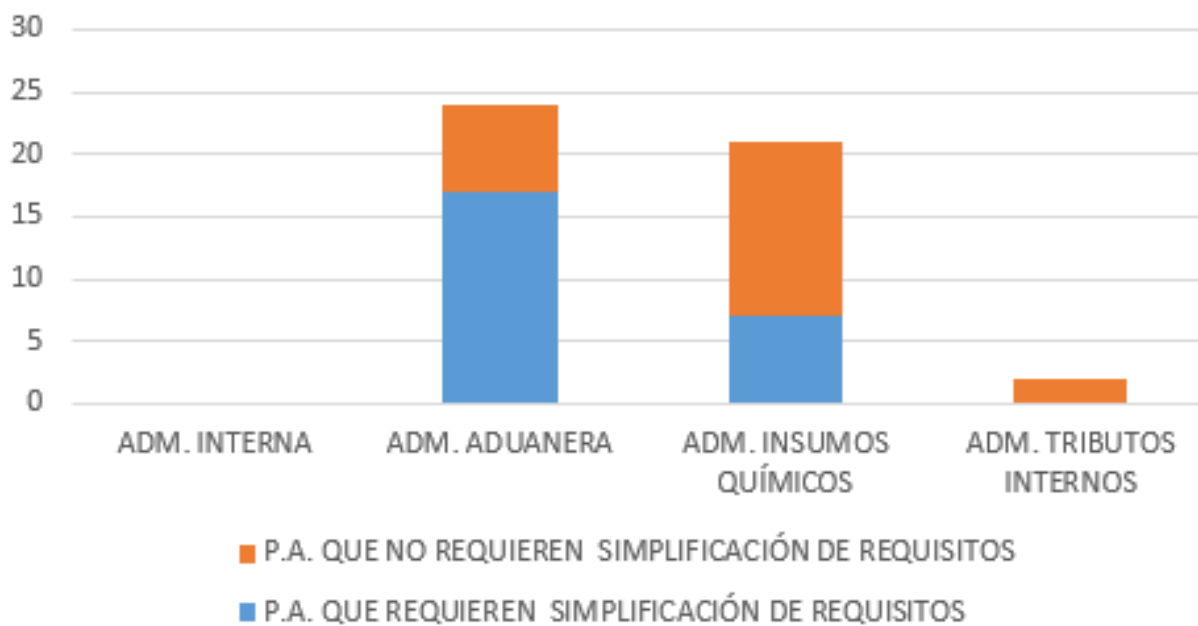


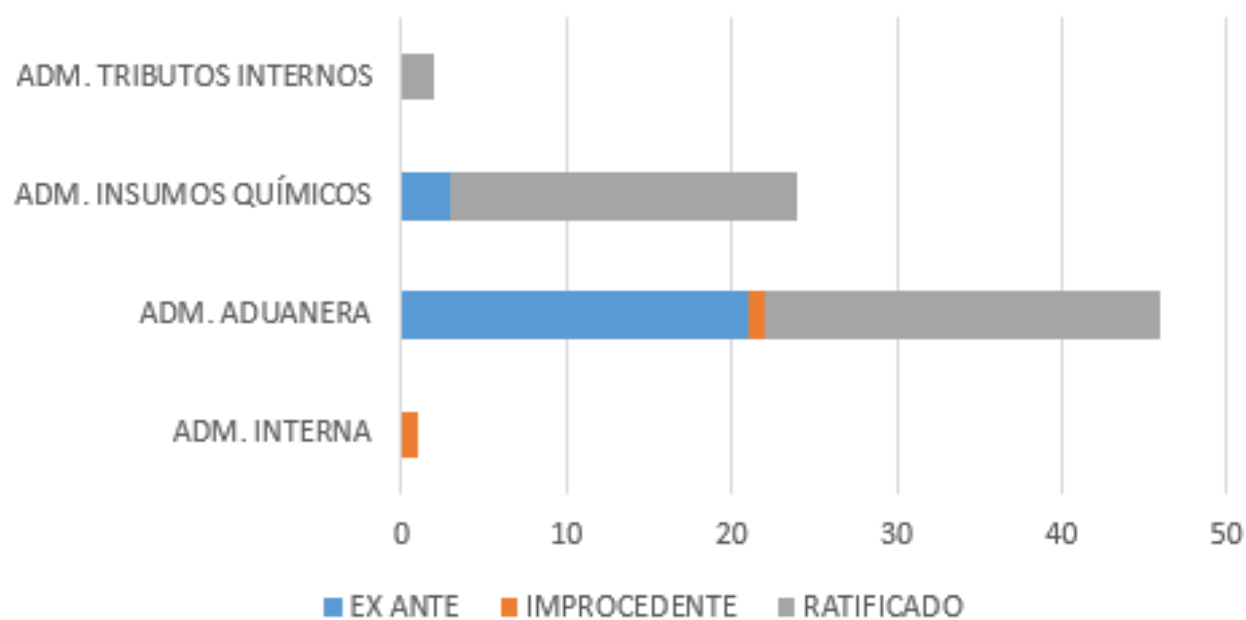
Tabla 8

Situación de los Procedimientos Administrativos pertenecientes a cada Área que lo resuelve

Adm. que resuelve el P.A	Requiere ACR Ex Ante	SITUACIÓN DEL P.A.		
		Improcedente	Ratificado	Total
Adm. Interna	0	1	0	1
Adm. Aduanera	21	1	24	46
Adm. Insumos Químicos	3	0	21	24
Adm. Tributos Internos	0	0	2	2
Total	24	2	47	73

Figura 9

Situación de los Procedimientos Administrativos pertenecientes a cada Área que lo resuelve



V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación los objetivos se enmarcaron en determinar la relación entre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, asimismo, lo que se busca es optimizar este proceso por ser de carácter continuo a través de, entre otros, un cuestionario que responda íntegramente a la necesidad de verificar el cumplimiento de la calidad regulatoria en el marco de la normatividad vigente que rige a los procedimientos administrativos, este cuestionario fue validado por expertos en la materia y utilizado para la obtención de la información.

Consecutivamente, se procedió a la discusión de los resultados considerando los antecedentes y el marco teórico expuesto previamente.

Referente a la dimensión: Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock, como se puede apreciar en la Tabla 3 y Figura 4, se determinó que el 2.7% de los trámites analizados no se constituyen como procedimientos administrativos, siendo éstos otro tipo de trámites. Este resultado, inicia la relación entre el principio de legalidad del ACR y la sobrerregulación, pues demuestra la necesidad de conferirles la naturaleza jurídica que corresponda a estos trámites (servicios no exclusivos, actos de disposición, recursos impugnatorios, etc.), así también, que las unidades de organización responsables de estos trámites deben gestionar su retiro del TUPA y otorgarles los mecanismos de difusión que correspondan (sede digital, portal de transparencia estándar, folletos, etc.), considerando además que, al haberlos calificado inicialmente como procedimientos administrativos su tramitación por parte del administrado se complejiza, al asignado en algunos casos silencio administrativo y recursos impugnatorios cuando no les corresponde. Estos trámites son “Adjudicación de Mercancías” a

cargo de la Administración Interna y “Comunicación de la revocación del representante legal ante la autoridad aduanera, y la conclusión de la vinculación contractual con el auxiliar o auxiliar de despacho” a cargo de la Administración Aduanera.

Asimismo, respecto de esta dimensión se aprecia en la misma tabla y figura, que el 32.9% de los procedimientos administrativos no posee un sustento regulatorio en el marco del principio de Legalidad por lo que requieren pasar por un proceso de ACR Ex Ante (análisis de calidad regulatoria a los proyectos de disposiciones normativas que crean o modifican los procedimientos administrativos). Este resultado es primordial pues evidencia la relación directa entre el ACR del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos, ya que debido a la aplicación del ACR se pudo verificar la necesidad de adecuar la regulación de un porcentaje considerable de procedimientos administrativos a fin de que cumplan con el principio de Legalidad.

Respecto de la dimensión Principio de Necesidad, la Tabla 5 determina que el 100% de los procedimientos administrativos analizados sí generarían riesgos relevantes para los administrados si fueran eliminados, por lo que no se ha identificado otro mecanismo alternativo para reemplazar al trámite, este resultado evidencia la importancia de mantener vigentes los procedimientos evaluados. Cabe resaltar que dentro de estos 73 procedimientos analizados se concluyeron que 2 de ellos no poseían la naturaleza de P.A.; sin embargo, al haber pasado ambos por el análisis del Principio de Necesidad se detectó que a pesar de no ser P.A., estos trámites no podían ser eliminados por la entidad, siendo declarados improcedentes.

Por otra parte, en relación al TUPA de esta Administración se puede evidenciar en la Tabla 6 que existen 33 procedimientos administrativos (incluyen sub procedimientos) de la Administración de Insumos Químicos contenidos en este documento de gestión institucional; sin embargo, al aplicativo ACR fueron ingresados finalmente 24 procedimientos, toda vez que el

aplicativo no considera el ingreso de sub procedimientos, por lo que éstos fueron fusionados con los procedimientos existentes haciendo un total de 24 P.A. los cuales conforman el 72.7% del total de P.A. de insumos químicos, siendo éstos los evaluados durante el proceso ACR del Stock y a los cuales se les actualizó las denominaciones, lo que constituye nueva información para el administrado en lo que respecta a los P.A. de Insumos Químicos correspondiendo la futura modificación en el TUPA en concordancia con las normas vigentes en materia de ACR; por otra parte, el 27.3% de los procedimientos administrativos de la Administración de Insumos Químicos contenida en el TUPA no pasó el Principio de Necesidad en la etapa inicial del ACR del Stock, generando en un segundo tramo de este análisis la eliminación de 9 procedimientos administrativos y la información de relevancia que poseían fue absorbida dentro de los 24 procedimientos que fueron los evaluados hasta la etapa final del proceso ACR del Stock.

Respecto de la dimensión del Principio de Efectividad, la cual está orientada a verificar que cada requisito exigido al ciudadano es relevante porque permite de manera efectiva alcanzar el objetivo del procedimiento administrativo, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; asimismo, siendo que el incumplimiento del Principio de Efectividad tiene como efecto la eliminación y/o simplificación de requisitos, para el presente caso se observa en la Tabla 7 y Figura 8 que el 51.1% de los procedimientos administrativos evaluados y ratificados, es decir que sí cumplen los cuatro principios que componen el ACR; sin embargo, éstos requieren la simplificación de alguno(s) de su(s) requisito(s), ello en razón a que, de la evaluación realizada a los procedimientos de la Administración Aduanera, como de Insumos Químicos, se determinó la existencia de requisitos que no contribuyen al logro del objetivo de sus P.A.

En esta figura se puede evidenciar también la relación directa entre el ACR y la sobrerregulación ya que el análisis del principio de efectividad permitió evidenciar que existe una

sobrerregulación en los P.A. y que es necesaria una simplificación de los requisitos de éstos; ello conlleva directamente a una reducción en las cargas administrativas que corresponden a cada requisito de los P.A. a simplificar. Estas cargas administrativas, que son asumidas por el ciudadano, en adelante se verán disminuidas; por lo que también demuestra una relación directa entre el principio de Proporcionalidad y la sobrerregulación en procedimientos administrativos.

VI. CONCLUSIONES

6.1 El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí demostró tener relación directa con la sobrerregulación en procedimientos administrativos a pedido de parte en la administración pública durante el ejercicio 2019, al evidenciarse mediante la aplicación del ACR del Stock la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos de la Administración Aduanera y la Administración de Insumos Químicos.

6.2 La sobrerregulación se evidenció cuando a una cantidad determinada de estos trámites se les otorgó la naturaleza de procedimientos administrativos y el mencionado análisis demostró que no lo son; asimismo, en cuanto a los trámites que sí son procedimientos administrativos se observó la existencia de requisitos que no contribuyen de manera efectiva al objetivo de cara al administrado y ello se evidenció al aplicar el análisis del Principio de Efectividad.

6.3 Asimismo, se comprobó la sobrerregulación al verificar que dichos requisitos incrementan las cargas administrativas al ciudadano, entendida como el costo monetario y de tiempo que el administrado acarrea para la obtención de un acto administrativo, ello se comprobó durante la aplicación del análisis del Principio de Proporcionalidad.

6.4 Por otra parte, el análisis del Principio de Necesidad no determinó la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, debido a que todos los procedimientos administrativos evaluados sí demostraron ser necesarios para el administrado a efectos de producirle efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos y al no encontrarse alternativas de solución que pudieran reemplazar a estos procedimientos.

6.5 Por otro lado, la sobrerregulación sí se evidenció al detectarse procedimientos administrativos que no cumplieron con el Principio de Legalidad, debido a que las disposiciones

normativas que los regulan no se encuentran acordes a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), en cuanto al rango normativo que pueden aprobar o modificar un P.A.

Respecto de esta conclusión, es preciso indicar que, para el caso de los procedimientos administrativos aduaneros, su legalidad se sustentó en las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley N.º 29816, así como en el artículo 164 del Decreto Legislativo N.º 1053, que les otorga la calidad de procedimientos especiales en función de la materia aduanera; sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1272 que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se dispone en el numeral 1 del Artículo II que esta norma con rango de ley regule todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, por lo que éstos también tenían que cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la LPAG referido a la legalidad del P.A.

6.6 Debido a que el ACR del Stock comprendió tanto a los procedimientos administrativos como a los sub-procedimientos; posterior a la ratificación de ambos tipos de trámites por parte de la PCM mediante el Decreto Supremo respectivo, aquellos sub-procedimientos correspondientes a la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos se convertirán en procedimientos administrativos con numeración y formato propio en el TUPA institucional o se fusionarán a otros P.A. ya existentes.

6.7 Si bien las disposiciones normativas exceptúan del ACR a los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria, se torna necesario que se precise por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el sustento de dicha exclusión, considerando que el análisis de cumplimiento de los 4 principios podría ser aplicado en procedimientos administrativos tributarios, así tenemos que el Principio de Legalidad aplica a todos los procedimientos

administrativos incluido a los de naturaleza tributaria; siendo además que la calidad regulatoria tendría que ser de carácter transversal a todos los trámites regulados por el Estado.

6.8 Para el caso de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos una alternativa de simplificación en el proceso del ACR Ex Ante sería otorgarle autonomía en la regulación de sus P.A. al amparo de su Ley de Fortalecimiento Institucional, y aplicando supletoriamente el artículo 36 de la Ley N.º 27444 referido a la legalidad del procedimiento, sin perjuicio de las coordinaciones a realizar en esta materia con la PCM en su calidad de ente rector, siendo que el *know how* de estas materias, de su operatividad y de la atención al administrado, se encuentran en la referida administración, toda vez que las normas que regulan procedimientos administrativos en estas materias tienen su origen en las necesidades y demandas de los administrados que son atendidos por la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos; sin embargo, la facultad de regular en estas materias se encuentra actualmente atribuida al Sector (salvo las excepciones otorgadas por norma con rango de ley).

VII. RECOMENDACIONES

7.1 El cuestionario ACR DEL Stock difundido por la PCM a través del Aplicativo ACR es viable de contar con una versión mejorada a fin de obtener la información precisa referente al cumplimiento de los principios, en ese sentido se propone el modelo de cuestionario adjunto a la presente investigación. (Anexo B).

7.2 Es necesario establecer mecanismos de control eficaces por el que todo proyecto de disposición normativa debe pasar previo al ACR Ex Ante, con el fin de permitir identificar si el proyecto normativo regulará un procedimiento administrativo a pedido de parte; para este fin se elaboró el Formato de Evaluación (Anexo C), recomendándose su uso por parte de las áreas misionales responsables de crear los procedimientos administrativos, así como de las áreas jurídicas; ello evitará que existan procedimientos a los que no se les aplique el ACR Ex Ante por omisión y/o no se consignen en el TUPA.

7.3 Si bien el ACR versa sobre “obligaciones de información por parte del administrado” en la práctica estos se traducen en “requisitos” que el administrado debe presentar para la admisibilidad de su trámite y son a los que se les analiza la carga administrativa monetaria y de tiempo que finalmente recae en el administrado; sin embargo, muchos procedimientos administrativos también poseen “condiciones” para admisibilidad del trámite, traducéndose éstas como las situaciones concretas que el administrado previamente debe cumplir para admitirles y resolver el procedimiento. En ese contexto se recomienda que la PCM conceptualice ambos términos con el fin que las entidades públicas puedan diferenciarlos a efectos de su aplicación, principalmente porque el ACR contempla exclusivamente el análisis de “requisitos”, más no “condiciones”, no obstante, los procedimientos administrativos se pueden componer de ambos.

7.4 En cuanto a las condiciones que poseen algunos procedimientos administrativos, se puede indicar en el ámbito de la sobrerregulación que, determinados requisitos (Copias de: DNI, Antecedentes penales, Grados y Títulos, Vigencia de poderes, etc.) que son generados por otras entidades públicas, actualmente pueden ser obtenidos por una entidad solicitante a través de la PIDE (Plataforma de Interoperabilidad del Estado), por lo que, los referidos requisitos, que anteriormente eran exigidos al administrado y ahora pueden ser obtenidos por las entidades solicitantes, pasan a ser condiciones; en ese sentido, se recomienda a PCM que esta situación tendría que ser precisada a todas las entidades y consignarse en los procedimientos administrativos y en los TUPA toda documentación obtenida por la entidad solicitante, como condiciones y no como requisitos.

7.5 Se recomienda a la PCM que el ACR extienda su análisis a 5 principios incluyendo el cumplimiento del Principio de Publicidad de los procedimientos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 37.1 inciso 1 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en consideración que la norma que regula un procedimiento administrativo no es vigente en tanto no haya sido difundida en el Diario Oficial El Peruano.

7.6 Los procedimientos administrativos de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos tendrían que regularse de tal forma que permita facilitar la aplicación del ACR, es decir especificar en las disposiciones normativas que los regulan, que se trata de: a) la aprobación o modificación de un procedimiento administrativo a pedido de parte, b) las obligaciones de información por parte del administrado deben estar plenamente identificadas como “Requisitos” en la norma, así como las condiciones, si las tuviera; así como, c) precisar el silencio administrativo; teniendo en cuenta que esta información tendrá que ser sometida al ACR y

consecutivamente se consignará en el TUPA y en el Sistema Único de Trámites, con ello también se facilita y simplifica la información al administrado; por lo que se recomienda a las administraciones públicas que regulan procedimientos administrativos que los proyectos de disposiciones normativas que crean o modifican estos trámites, además de ser respetuosos del Principio de Legalidad, debe ser coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y asegurar una fácil e inequívoca lectura del texto.

7.7 En el marco de fortalecer una política de calidad regulatoria en nuestro país, se recomienda a la PCM y a las administraciones públicas extender la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock como Ex Ante adicionalmente a otro tipo de trámites y servicios que son seguidos ante la administración pública (con los ajustes en la metodología que sean necesarios) y no restringirlo únicamente a los procedimientos administrativos a pedido de parte, a fin de brindarle al ciudadano trámites simplificados en el marco de la legalidad, de esta manera optimizar la interacción del Estado con la ciudadanía y promover la inversión y formalización, el ingreso a mercados y el desarrollo de actividades económicas en el país.

VIII. REFERENCIAS

- Carvajal, B. (2013) ¿Cómo asegurar calidad regulatoria? *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (9), 41–62.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3494/3382>
- Constitución Política del Perú. Arts. 44, 48, 51, 59. 29 de diciembre de 1993.
- Decreto Legislativo N.º 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Diario Oficial El Peruano. 10 de noviembre de 2016.
- Decreto Legislativo N.º 1448, Decreto Legislativo que modifica el Artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, y perfecciona el Marco Institucional y los Instrumentos que rigen el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria. Diario Oficial El Peruano. 16 de setiembre de 2018.
- Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1310. Diario Oficial El Peruano. 25 de febrero de 2025.
- Foro Económico Mundial (2018). *Informe de Competitividad Global 2018*. Editorial WEF.
<https://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>
- Gallo, W. (2019). La Calidad Regulatoria en el Servicio Público de Acueducto y Agua Potable. Un Análisis a partir de la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *Revista de Direito Brasileira*, 22(9), 372-395.
<http://dx.doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2358-1352/2019.v22i9.5162>

Gobierno de México. (s.f.). *Glosario de Terminología*.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/4076/Glosario_de_Terminologia.pdf

Grupo Gaceta Jurídica (2015). Informe Legislativo “Perú: País de las leyes 2014”. *Revista La Ley*. Editorial El Búho E.I.R.L.

https://www.gacetajuridica.com.pe/landing/juridica/descarga/INFORME_LEGISLATIVO_2014_Impreso.pdf

Ibarra, L. (2011). La sobreregulación: freno al desarrollo y causa de corrupción. *Revista Cultura Jurídica*, 4 (2011), 203-211. https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4_Art_13.pdf

Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (2014), Informe Especial: Barreras que frenan el desarrollo empresarial. *Revista La Cámara*, 2(638).

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 25 de enero de 2019. Diario Oficial El Peruano. 11 de Abril de 2001.

Marcos, F. y Santalo, J. (2010). Regulation, Innovation and Productivity. *Instituto de Empresa Business School Working*, 10-04. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1645936>

Mongilardi, M. (2016). Editorial: Facilitar el camino. *Revista La Cámara*, 749.

Muñoz, W. (2011). *Perú: La Simplificación Administrativa en el Marco del Proceso de Modernización del Estado*. Universidad Católica Sedes Sapientiae. <https://cidir.ucss.edu.pe/images/investigaciones/peru-simplificacion-administrativa-modernizacion-estado.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2016). *Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el marco para la Calidad Regulatoria*. París, Francia:

Editorial OCDE. <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Poli%CC%81tica-Regulatoria-en-el-Peru%CC%81-aspectos-clave.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2019), Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú: Estudios de caso 2014-16, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264305809-es>.

Resolución Ministerial N.º 196-2017-PCM. Aprueban Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria. 2 de agosto de 2017. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1186072>

Secretaría de Economía del Gobierno de México (2011). *Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Economía*. Talleres Gráficos de México.

Thayer Correa, L. E., Stang, F., & Abarca, C. (2016). Estatus legal precario y condicionalidad en el acceso a derechos. Una aproximación a la regulación migratoria de Argentina y Canadá. *Sí Somos Americanos, Revista de Estudios Transfronterizos*, 16(2), 11-43. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482016000200001>

Vélez Rendón, J. C. (1995). Modernización del Estado y administración pública: entre la burocratización y la tecnocracia. *Estudios Políticos*, (06), 75-95. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.15667>

IX. ANEXOS

Anexo A : Matriz de Consistencia.

Anexo B: Cuestionario sobre Análisis de Calidad Regulatoria del Stock aplicado a los
Procedimientos Administrativos (P.A.)

Anexo C : Formato de Evaluación propuesto

Anexo D : Ficha de Validación Juicio de Expertos.

Anexo A
Matriz de Consistencia
Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y Sobrerregulación en Procedimientos Administrativos a pedido de parte en la
Administración Pública. 2019

PROBLEMA GENERAL Y SECUNDARIOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y SECUNDARIAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
Problema General: ¿El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?	Objetivo General: Determinar la relación entre el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.	Hipótesis General: El Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.	Variable Independiente: X. Análisis de Calidad Regulatoria del Stock. Dimensiones: X.1. Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock X.2. Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock.	La investigación será del nivel descriptivo, explicativo y correlacional. El diseño que se aplicará será el no experimental, de carácter transeccional.	Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizarán serán los siguientes: Fichas de Registro de datos, Fichas Bibliográficas y Guías de Análisis Documental. Se aplicará las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y Clasificación, Registro Manual, Proceso	La población de la investigación está conformada por 200 procedimientos administrativos a pedido de parte a cargo de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos a 2019. La muestra es no probabilística
Problemas Secundarios: - ¿El Análisis del Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la	Objetivos Específicos: - Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la	Hipótesis Secundarias: 1) El Principio de Legalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la				

PROBLEMA GENERAL Y SECUNDARIOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y SECUNDARIAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019? - ¿El Análisis del Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019? - ¿El Análisis del Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido	Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. - Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. - Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido	Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. 2) El Principio de Necesidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. 3) El Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido	X.3. Principio de Efectividad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock X.4. Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock. Variable Dependiente: Y. Sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Pública. Dimensiones:		Computarizado con SPSS. Se aplicará las siguientes técnicas de análisis de datos: Análisis Documental, Indagación, Conciliación de Datos, Tabulación de Tablas con Cantidades y Porcentajes.	y está compuesta por 73 procedimientos administrativos, a los que les aplica el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock, de acuerdo con la norma vigente. Unidad de análisis: Procedimientos administrativos. Unidad de muestreo: Procedimientos

PROBLEMA GENERAL Y SECUNDARIOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y SECUNDARIAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019? - ¿El Análisis del Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock determinará la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019?	de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. - Determinar la relación entre el Análisis del Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock y la sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. -	de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019. 4) El Principio de Proporcionalidad del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock sí determina la existencia de sobrerregulación en los procedimientos administrativos a pedido de parte de la Administración Aduanera, Tributaria y de Insumos Químicos, 2019.	Y.1 Nivel de cumplimiento regulatorio de los Procedimientos administrativos de naturaleza aduanera. Y.2 Grado de cumplimiento regulatorio de los Procedimientos administrativos de insumos químicos y de naturaleza no tributaria.			administrativos a los que les aplica el Análisis de Calidad Regulatoria del Stock

Anexo B

Cuestionario sobre Análisis de Calidad Regulatoria del Stock aplicado a los Procedimientos Administrativos (P.A.)

1 DATOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) A EVALUAR

1.1 Nombre del P.A.

.....

Órgano de la entidad que se pronuncia sobre el P.A.

.....

1.2 Breve descripción del P.A.

.....

.....

1.3. Indicar si es Gratuito o cuenta con derecho de tramitación

Gratuito: ... Derecho de tramitación: ...

Si marcó derecho de tramitación precisar el monto:

1.4 Si marcó Derecho de tramitación, indicar si el valor se estimó utilizando la Metodología de Costos aprobada mediante D.S. N.º 064-3010-PCM:

SÍ.... NO....

1.5 Si marcó Derecho de tramitación, indicar la recaudación total del último año respecto del cobro por el P.A.

S/.....

1.6 Adjuntar el flujograma del P.A. incluyendo actividades y plazos de éstas (esta información será el insumo para la Tabla ASME-VM del P.A. a efectos de su costeo).

2 ANALISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

2.1 ¿El presente trámite se configura como P.A. al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N.º 27444?

SÍ.... NO....

(Si marcó NO, fin del cuestionario. En el caso de marcar SÍ, continuar con la pregunta 2.2).

2.2 ¿El P.A. se encuentra regulado por Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley N.º 27444. O de ser el caso, cuenta con delegación expresa, mediante norma con rango de ley, para crear o regular el PA?

SÍ.... NO....

2.2.1 Si contestó SÍ, señalar la norma específica en donde se encuentra regulado el P.A.

Tipo de norma	Nro. + año + sector o entidad	Artículo (incluye numeral, inciso, literal, párrafo)

Tipo de norma	Nro. + año + sector o entidad	Artículo (incluye numeral, inciso, literal, párrafo)

2.3 ¿El P.A. produce efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados según lo dispone el Artículo 29 de la Ley N.º 27444?

SI.... NO....

2.3.1 Si contestó SI, marcar el efecto:

Intereses

Obligaciones

Derechos

2.3.2 Fundamentar la/s opción/es marcada/s:

.....

2.4 ¿La entidad pública que actualmente se pronuncia sobre el P.A. tiene la competencia legal para hacerlo?

SI.... NO....

2.4.1 Si contestó SÍ, señalar la norma específica que otorga la competencia legal a la entidad para pronunciarse sobre el P.A.

Tipo de norma	Nro. + año + sector o entidad	Artículo (incluye numeral, inciso, literal, párrafo)

2.5 ¿El P.A. ha sido calificado conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 32, 31, 33-A y 34 de la Ley N.º 27444 (aprobación automática o evaluación previa con silencio administrativo positivo o evaluación previa con silencio administrativo negativo)?

SI.... NO....

2.6 Se trata de un P.A. sujeto a renovación?

SI ... NO....

2.6.1 Si contestó SI, ¿El plazo de vigencia del P.A. se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 36-B de la Ley N.º 27444?

SI.... NO....

2.7 ¿Los requisitos del P.A. han sido establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 27444, incluyendo la adopción de medidas simplificadoras (como el D. Leg. N.º 1246, D. Leg. N.º 1310, etc.)?

SI.... NO....

2.8 Redactar cada requisito del P.A. detallando su base legal:

Requisito	Tipo de norma	Nro. + año + sector o entidad	Artículo (incluye numeral, inciso, literal, párrafo)

3 ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NECESIDAD

3.1 ¿Se tiene manifiestamente identificado el problema de alcance general que busca resolver la regulación vinculada al PA?

SI.... NO....

3.1.1. Si marcó SI, precisar el problema que busca resolver el P.A. y fundamentarlo:

Problema:

Fundamentar:

3.2 ¿Se tiene identificado el objetivo específico del P.A. (con enfoque en el administrado) y se ha justificado debidamente cómo éste contribuye a solucionar el problema descrito en el numeral 3.1?

SI.... NO....

3.2.1. Si marcó SI, redactar el objetivo específico del P.A. y fundamentarlo (con enfoque en el administrado) precisando cómo éste contribuye a solucionar el problema descrito en el numeral 3.1:

O.E. :

Fundamentar:

3.3 ¿Si se elimina el P.A. se generarían riesgos relevantes para los administrados?

SI.... NO....

3.3.1. Si marcó SI, fundamentar los riesgos de eliminar el P.A. para el administrado:

Riesgo	Fundamentar

3.4 ¿La entidad ha identificado otro mecanismo alternativo para reemplazar al P.A. estableciendo un plazo para su implementación?

SI.... NO....

3.4.1. Si marcó SI, fundamentar el mecanismo alternativo al P.A.:

.....

4 ANALISIS DEL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

4.1 ¿Son necesarios todos los requisitos por contribuir de manera efectiva al objetivo del P.A., evitando complejidades innecesarias?

SI.... NO....

4.1.1 Si marcó SI, fundamentar cómo contribuye cada uno de los requisitos al objetivo específico del P.A.

Requisito	¿Es eliminable? (SI/NO)	Fundamentar cómo contribuye el requisito al objetivo del P.A.
1.		
2.		
3.		

5 ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

5.1 ¿Se tiene identificado el número de veces que se solicitó en los últimos 3 años el P.A.?

SI.... NO....

5.1.1. Si marcó SI, indicar el número de veces que se solicitó el P.A. durante los últimos 3 años.

Año	Cantidad de solicitudes
2018	
2017	
2016	

5.2 Estimar los costos de cada requisito que se encuentra con la condición de “NO eliminable”, indicado en el cuadro del numeral 4.1.1.

Requisito	Costo Monetario	Tiempo para obtenerlo	Costo en Tiempo
1.			
2.			
3.			
TOTAL COSTOS			

5.3 De los requisitos indicados en el cuadro anterior, es posible proponer requisito/s alternativo/s que genere/n menos costos al administrado?

Si la respuesta es SI, copiar la información del cuadro anterior, reemplazando donde corresponda, el/los requisito/s alternativos y su/s costo/s.

Requisito	Costo Monetario	Tiempo para obtenerlo	Costo en Tiempo
1.			
2.			
3.			
TOTAL COSTOS (CARGA ADMINISTRATIVA FINAL)			

5.4 ¿La información reportada sobre la estimación de los costos al administrado es razonable en comparación con el objetivo que pretende lograr el administrado con el P.A.?

SI.... NO....

Fundamentar:

FIN DEL CUESTIONARIO.

Anexo C

Formato de Evaluación Propuesto Análisis del Proyecto Normativo para identificar Procedimiento Administrativo a pedido de parte (previo al Análisis de Calidad Regulatoria)

Se solicita marcar la información solicitada, según corresponda.

1. ¿El proyecto normativo regulará un procedimiento administrativo a pedido de parte (P.A.), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General?

☐ SI

☐ NO

(Si respondió NO, fin de la evaluación).

2. Si respondió SI a la pregunta anterior, indicar si el proyecto de procedimiento administrativo y sus requisitos cumplen con lo dispuesto en el numeral 36.1 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la legalidad del procedimiento:

☐ SI

☐ NO

(Si respondió NO, fin de la evaluación).

3. Si respondió SI a la pregunta anterior, indicar cómo se aprobará el P.A, según los supuestos del numeral 36.1 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

- Se aprobará por ley o norma con rango de ley ☐
- Se aprobará por Decreto Supremo ☐
- Se aprobará por Resolución del titular en mérito a delegación otorgada al organismo técnico especializado para regular en la materia, establecida mediante norma con rango de ley ☐

4. Precisar cuál es el acto administrativo resultante del procedimiento administrativo:

.....
.....
.....

5. Precisar cuál es/son el/los efecto/s jurídico/s sobre obligaciones o intereses o derechos de los administrados que generará el acto administrativo:

.....
.....
.....

6. Indicar cuál es la calificación que corresponderá al P.A. regulado a través del proyecto normativo:

.....
.....
.....

7. ¿El proyecto normativo regulará, a través del P.A., condiciones a cumplir por el administrado para la admisibilidad del trámite (PA)?

☐ SI

☐ NO

(Si respondió NO, fin de la evaluación).

8. Si respondió SI a la pregunta anterior, indicar si las condiciones se encuentran indicadas y listadas en el proyecto normativo bajo el término de “Condiciones”:

☐ SI

☐ NO

[illegible]

PROMEDIO DE VALORACIÓN

89

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombre y Apellidos:	Indira Iroida Romero Castañeda	DNI N°	70441726
Dirección domiciliaria:	Av. Mangomarca N° 315 - SJL	Teléfono / Celular	965-395-611
Título profesional:	Abogada		
Grado académico:	Master		
Mención:	Gestión Pública		



Firma

Lugar y Fecha: Lima, 29 de Mayo de 2019.

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: JOSÉ MARTÍN ROSARIO GUAYLUPO
 1.2 Cargo e Institución donde labora: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD - MINISTERIO DE DEFENSA
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Título del proyecto: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA Y SOBREGREGULACIÓN DE PA
 1.5 Autor del instrumento: ADA BARRERA NÓNEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy Bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables															X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																X				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																	X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																X				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																	X			

PROMEDIO DE VALORACIÓN

81

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena ☒ e) Muy buena

Nombre y Apellidos:	JOSE MARTÍN ROSARIO GUAYLUPO	DNI N°	25772168
Dirección domiciliaria:	JR. GARCIA VILLÓN 671 LIMA - CERCA DO	Teléfono / Celular	927 262 137
Título profesional:	INGENIERO INDUSTRIAL		
Grado académico:	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CALIDAD		
Mención:	GESTIÓN DE CALIDAD		


 Firma
 Lugar y Fecha: Lima 27/05/2019

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CHARAPAGUI ANCCASI URBANO
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: ESPECIALISTA SENIOR DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION - MML
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
- 1.4 Título del proyecto: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA STOCK Y SOBREGREGULACIÓN EN PROC. ADN. A PEDIR DE PARTE...
- 1.5 Autor del instrumento: ADA BARBERA NUÑEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy Bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																	X			

PROMEDIO DE VALORACIÓN

87

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena ☒ e) Muy buena

Nombre y Apellidos:	URBANO CHACAPACQUI ANCCASI	DNI N°	08584371
Dirección domiciliaria:	Jr. MOCHUPICCHU 885 LIMA-31	Teléfono / Celular	923288664
Título profesional:	ECONOMISTA		
Grado académico:	MAESTRIA EN GESTION PÚBLICA		
Mención:	GESTION PÚBLICA		



Firma

Lugar y Fecha: Lima, 08 de Mayo 2019